



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION

Anual	104,00 euros
Semestral	62,00 euros
Trimestral	37,00 euros
Ayuntamientos	76,00 euros
(I. V. A. incluido)	

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS
Y FESTIVOS

Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros

INSERCCIONES

2,00 euros por línea (DIN A-4)
1,40 euros por línea (cuartilla)
34,00 euros mínimo
Pagos adelantados
Carácter de urgencia: Recargo 100%

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 2004

Viernes 26 de marzo

Número 59

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 635/2003 A. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 948/2003. Págs. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 129/2004. Pág. 3.
De Burgos núm. 3. 160/2004. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Revisión de las tablas salariales para el año 2003 y nuevas tablas salariales para el año 2004 del convenio colectivo del sector provincial para la actividad de «Transportes por Carretera, Garajes y Aparcamientos de Burgos».* Págs. 3 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 13.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 13.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Secretaría General. Pág. 14.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 14.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 14.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 14 y 15.
Burgos. Tesorería Municipal. Pág. 16.
Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Pág. 16.
Burgos. Sección de Tributos. Págs. 16 y 17.
Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. Págs. 17 y 18.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Recaudación - Unidad de Subastas. *Subasta de local comercial.* Págs. 18 y 19.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Momediano. *Subasta de aprovechamiento de madera.* Págs. 19 y 20.

— AYUNTAMIENTOS.

Hacinas. *Subasta de una parcela urbana sita en el paraje «Campo el Valle».* Pág. 20.
Hontoria de Valdearados. *Subasta para contratar el arrendamiento de dos viviendas sitas en la calle Mayor.* Págs. 20 y 21.
Brazacorta. *Concurso para la adjudicación de la concesión de la gestión del bar del Centro Social.* Pág. 21.

— JUNTAS VECINALES.

Condado de Valdivielso. *Subasta para la adjudicación de aprovechamiento de madera.* Pág. 20.

ANUNCIOS PARTICULARES

Club Deportivo de Cazadores de Cubillos del Rojo. *Adecuación del coto de caza BU- 10.557 de Cubillos del Rojo.* Págs. 21 y siguientes.
Caja Círculo. Pág. 23.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Corrección de errores al texto: 2.ª Fase deslinde del monte de U.P. n.º 148 «El Robledo».* Págs. 23 y 24.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Intervención General. Pág. 24.
Burgos. Hacienda y Patrimonio. *Concurso para adjudicar la explotación del mini golf y las camas elásticas situadas en el Parque de Fuentes Blancas.* Pág. 24.
Burgos. Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 24.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. *Concurso para permutar suelos de propiedad municipal por suelos de propiedad privada.* Págs. 24 y 25.

Burgos. Sección de Tributos. Págs. 25 y 26.

Burgos. Tesorería. Págs. 26 y 27.

Peñaranda de Duero. *Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 2004.* Págs. 27 y 28.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 28 y ss.

Valle de Valdelaguna. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 30 y ss.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 33 y 34.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas. Págs. 34 y ss.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 36 y 37.

Miranda de Ebro. Pág. 37.

Aranda de Duero. Pág. 38.

Quintana del Pidio. Pág. 39.

Frías. Pág. 39.

Poza de la Sal. Pág. 39.

Cardeñadillo. Pág. 39.

Valle de Mena. Pág. 39.

Villagonzalo Pedernales. Págs. 39 y 40.

— JUNTAS VECINALES.

Masa. *Adecuación coto de caza BU-10.150.* Pág. 38.

Villanasur Río de Oca. Pág. 39.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Madrid núm. 36. 743/2003. Pág. 40.

De Madrid núm. 36. 41/2004. Pág. 40.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600685/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio, falta pago 635/2003 A.

Sobre: Verbal desahucio, falta pago.

De: Comunidad de Propietarios del número 18 de la calle Pisones.

Procuradora: D.^a Victoria Llorente Celorrio.

Contra: D. Rubén Herranz Casado y D.^a Carolina Herrera Vicario.

Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de verbal desahucio, falta pago 635/2003 A, a instancia de la Comunidad de Propietarios del número 18 de la calle Pisones, representada por la Procuradora D.^a Victoria Llorente Celorrio, contra D. Rubén Herranz Casado y D.^a Carolina Herrera Vicario, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00213/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio, falta pago 635/2003 A.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2003.

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio, falta pago 635/2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Comunidad de Propietarios del número 18 de la calle Pisones, con Procuradora D.^a Victoria Llorente Celorrio y Letrado Sr. D. Francisco Javier García Espiga, y de otra, como demandados, D. Rubén Herranz Casado y D.^a Carolina Herrera Vicario, declarados en rebeldía, y,

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda en ejercicio de acción acumulada personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, en reclamación de rentas y cantidades asimiladas atrasadas, por impago de las mismas, y regido el contrato de alquiler de vivienda por la L.A.U., y acción acumulada resolución contractual, formulada por la Procuradora de los Tribunales D.^a M.^a Victoria Llorente Celorrio, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del número 18 de la calle Pisones, de Burgos, en la persona de su legal representación, el señor Presidente de la Comunidad; contra los demandados, señores D. Rubén Herranz Casado y D.^a Carolina Herrera Vicario, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a desalojar la vivienda sita en Burgos, Paseo Pisones, número 18, 8.^º N, a que se refiere el mencionado contrato de fecha 1-9-02, habiendo lugar al desahucio, debiendo dejarla vacía y expedita a disposición de la parte demandante, en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de ser lanzados de ella caso de no hacerlo.

Y debo asimismo condenar y condeno a abonar las rentas y cantidades asimiladas impagadas por importe de 3.029,28 euros de rentas hasta octubre de 2003 (a partir de septiembre actualizada la renta en 308,62 euros/mes, incluidas cantidades asimiladas de electricidad de septiembre y noviembre de 2002, febrero, marzo y junio de 2003, basuras de 23 de mayo de 2003, electricidad de julio y septiembre de 2003 e Impuesto Bienes Inmuebles de 19 de septiembre de 2003 al 19 de noviembre de 2003).

Principal reclamado de rentas, más los intereses legales moratorios pactados consistentes en ser aquellos incrementados en dos puntos a partir de la presentación de la demanda.

Así como al resto de rentas y cantidades asimiladas que devenguen hasta el lanzamiento.

Haciendo a los demandados expresa imposición de costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día 18 de noviembre de 2003, doy fe en Burgos.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a D. Rubén Herranz Casado y D.^a Carolina Herrera Vicario, en rebeldía e ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 5 de febrero de 2004. - El Secretario, Julio Lucas Moral.

200401397/2055. - 120,00

Juzgado de Instrucción número cuatro

52600.

Juicio de faltas: 948/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0403922/2003.

Representado: D. Oscar Iglesias Alunda.

D.^a Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 948/2003, se ha acordado citar a D. Oscar Iglesias Alunda.

Cédula de citación

Persona que se cita: D. Oscar Iglesias Alunda, en calidad de denunciado. Objeto de la citación: Asistir al juicio de faltas seguido por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio (636).

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avda. de la Isla, número 10, Sala de Vistas, número 1, el 14 de abril de 2004, a las 10,10 horas.

Prevenciones legales:

1. - De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa, puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. - Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3. - Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula CC-6831-J y documento acreditativo de su vigencia el 17-8-03.

En Burgos, a 30 de enero de 2004.

Y para que conste y sirva de citación a D. Oscar Iglesias Alunda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 10 de marzo de 2004. - La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200402102/2111. - 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300142/2004.

07410.

N.º autos: Demanda 129/2004.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D. Manuel Lafuente Ayllón, D. Félix Sebastián Yagüe, D. Antonio Ruiz Gómez, D. Jorge Aguado Cañeque y D.ª Sheila Bañuelos Blasco.

Demandados: D. Enrique Calvo Pérez (Agencia de Espectáculos Prones) y Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. Manuel Lafuente Ayllón, D. Félix Sebastián Yagüe, D. Antonio Ruiz Gómez, D. Jorge Aguado Cañeque y D.ª Sheila Bañuelos Blasco, contra D. Enrique Calvo Pérez (Agencia de Espectáculos Prones) y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 129/2004, se ha acordado citar a D. Enrique Calvo Pérez (Agencia de Espectáculos Prones), y a su representación legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de marzo de 2004, a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, 12, bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. Enrique Calvo Pérez (Agencia de Espectáculos Prones), y su representación legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 10 de marzo de 2004. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200402078/2115. – 78,00

N.I.G.: 09059 4 0300174/2004.

07410.

N.º autos: Demanda 160/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Carlos Roberto Arias Molina.

Demandados: Construcciones y Reformas Humi, S.L. y Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. Carlos Roberto Arias Molina, contra Construcciones y Reformas Humi, S.L. y Fogasa, en reclamación de cantidad, registrado con el n.º 160/2004, se ha acordado citar a la empresa Construcciones y Reformas Humi, S.L., y a su representación legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de abril de 2004, a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, 12, bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Humi, S.L. y a su representación legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 9 de marzo de 2004. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200402079/2114. – 66,00

ANUNCIOS OFICIALES

* JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 16-02-04 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2003 y las nuevas tablas salariales para el año 2004, del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la actividad de «Transportes por Carretera, Garajes y Aparcamientos de Burgos». Código Convenio 0900625.

Visto el acuerdo de fecha 22 de enero de 2004, recibido en esta Oficina el día 4-2-04, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Autobuses de Viajeros (ASVIBUR), Asociación Provincial de Servicio Discrecional de Viajeros por Carretera (ADIBUR) y la Asociación Provincial de Empresarios de Transportes Discrecionales de Mercancías (ASEBUTRA), y las Centrales Sindicales: U.G.T.; CC.OO. y U.S.O., por el que se establece la publicación de la revisión de las tablas salariales del año 2003 y las nuevas tablas salariales para el año 2004, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 2-8-02, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 176, de fecha 13-9-02, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (BOE 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 16 de febrero de 2004. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401249/1296. – 720,00

TABLAS SALARIALES 2003 REVISADAS
CONVENIO DE TRANSPORTES POR CARRETERA, GARAJES
Y APARCAMIENTOS

TRANSPORTE DE VIAJEROS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
GRUPO 1.º Personal Superior y Técnico			
<i>Subgrupo A:</i>			
Jefe de Servicio	1.276,43	126,63	20.666,01
Inspector Principal	1.127,43	114,09	18.280,53
<i>Subgrupo B:</i>			
Ingenieros y Licenciados	1.223,27	114,09	19.718,13
Ingenieros Técnicos y Auxiliares	932,62	115,03	15.369,66
Ayudantes Técnicos Sanitarios	799,69	89,53	13.069,71
GRUPO 2.º Personal Administrativo			
Jefe de Sección	982,89	114,09	16.112,43
Jefe de Negociado	943,52	101,86	15.375,12
Oficial de Primera	890,07	89,52	14.425,29
Oficial de Segunda	845,08	77,16	13.602,12
Auxiliar Administrativo	785,54	64,80	12.560,70
Aspirante de 16 y 17 años	599,53	40,05	9.473,55
GRUPO 3.º Personal de movimiento			
<i>Subgrupo A: Estaciones y Administraciones</i>			
<i>Sección 1. Personal Estaciones</i>			
<i>Clase 1.ª:</i>			
Jefe de Estación de Primera	1.019,92	114,09	16.667,88
Jefe de Estación de Segunda	943,52	101,86	15.375,12
<i>Clase 2.ª:</i>			
Jefe de Administración de 1.ª	1.019,92	114,09	16.667,88
Jefe de Administración de 2.ª	943,52	101,86	15.375,12
<i>Clase 3.ª:</i>			
Jefe de Estación en ruta	809,47	77,14	13.067,73
Taquilleros/as	787,45	64,80	12.569,35
Factor	787,45	64,80	12.569,35
Encargado de Consigna	787,45	64,80	12.569,35
Repartidor de Mercancías	25,84	59,84	12.475,28
Mozo	25,84	59,84	12.475,28
<i>Subgrupo B: Transportes de Viajeros en Autobuses y Microbuses</i>			
Jefe de Tráfico de Primera	823,84	101,86	13.579,92
Jefe de Tráfico de Segunda	804,83	101,86	13.294,77
Jefe de Tráfico de Tercera	804,83	101,86	13.294,77
Inspector	27,82	101,86	13.880,42
Conductor	27,05	77,14	13.233,43
Conductor Perceptor	27,09	77,16	13.251,87
Cobrador	25,84	59,84	12.475,28
<i>Subgrupo C: Transporte en Automóviles Ligeros de Servicio Público</i>			
Jefe de Tráfico	921,27	101,86	15.041,37
Conductor	27,05	77,14	13.233,43
GRUPO 4.º Personal de Talleres			
Encargado de Almacén	801,36	77,14	12.946,08
Jefe de Taller	944,73	101,71	15.391,47
Encargado o Contramaestre	849,54	89,51	13.817,22
Encargado General	839,49	89,51	13.666,47
Jefe de Equipo	27,90	101,86	13.916,82
Oficial de Primera	27,82	101,86	13.880,42
Oficial de Segunda	27,05	77,16	13.233,67
Oficial de Tercera	26,09	64,80	12.648,55
Mozo de Taller	25,89	59,84	12.498,03

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
GRUPO 5.º Personal Subalterno			
Cobrador de Facturas	781,15	64,80	12.494,85
Telefonista	781,15	64,80	12.494,85
Portero y Vigilante	777,45	59,84	12.379,83
Botones de 16 a 17 años	522,17	40,05	8.313,15
Limpiadoras por horas	5,68		
GRUPO 6.º Personal de Servicios Auxiliares			
<i>Sección 1.ª Garajes</i>			
Encargado General de Primera	874,21	101,86	14.335,47
Encargado de Segunda	829,40	89,53	13.515,36
Encargado de Almacén	807,46	73,80	12.997,50
Engrasador Lavacoches	25,84	59,84	12.475,28
Guarda de Noche	25,84	59,84	12.475,28
Guarda de Día	25,84	59,84	12.475,28
<i>Sección 2.ª Estaciones de Lavado y Engrase</i>			
Encargado de Primera	844,81	77,14	13.597,83
Encargado de Segunda	793,42	64,80	12.678,90
Engrasador	25,84	59,92	12.476,24
Mozo de Servicio	25,84	59,92	12.476,24

* * *

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
GRUPO 1.º Personal Superior y Técnico			
<i>Subgrupo A:</i>			
Jefe de Servicio	1.193,44	126,63	19.421,16
Inspector Principal	1.106,37	114,24	17.966,43
Ingeniero y Licenciados	1.190,55	114,24	19.229,13
Ingenieros Téc. y Aux. Titul.	899,75	114,24	14.867,13
Ayudantes Técnicos Sanitarios	784,54	89,55	12.842,70
GRUPO 2.º Personal Administrativo			
Jefe de Sección	951,86	114,24	15.648,78
Jefe de Negociado	910,66	101,86	14.882,22
Oficial de Primera	862,43	89,55	14.011,05
Oficial de Segunda	812,23	77,14	13.109,13
Auxiliar Administrativo	752,74	64,73	12.067,86
Aspirante de 16 y 17 años	566,69	40,05	8.980,95
GRUPO 3.º Personal de movimiento			
Jefe de Tráfico de Primera	775,26	77,14	12.554,58
Jefe de Tráfico de Segunda	760,92	77,14	12.339,48
Jefe de Tráfico de Tercera	760,92	77,14	12.339,48
Conductor Mecánico	26,61	89,55	13.182,15
Conductor	26,13	77,14	12.814,83
Conductor de Motociclo y Furgoneta	25,16	64,78	12.225,16
Ayudantes Técnicos Sanitarios	24,92	59,84	12.056,68
Mozo Especializado	24,92	59,84	12.056,68
Mozo de Carga y Desc. y Repartidor	24,92	59,84	12.056,68
GRUPO 4.º Personal de Talleres			
Jefe de Taller	912,04	101,86	14.902,92
Encargado o Contramaestre	821,47	89,55	13.396,65
Encargado General	806,83	89,55	13.177,05
Encargado de Almacén	768,50	77,14	12.453,18
Jefe de Equipo	26,94	101,86	13.480,02
Oficial de Primera	26,91	101,86	13.466,37
Oficial de Segunda	26,27	77,14	12.878,53
Oficial de Tercera	25,16	64,80	12.225,40
Mozo de Taller	25,89	59,84	12.498,03

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
GRUPO 5.º Personal Subalterno			
Cobrador de facturas	748,39	64,79	12.003,33
Telefonista	748,39	64,79	12.003,33
Portero	745,16	59,84	11.895,48
Vigilante	745,16	59,84	11.895,48
Botones de 16 y 17 años	503,97	40,14	8.041,23
Limpiadora (por horas)	6,10		

GRUPO 3.º*Subgrupo H) Transporte de Muebles y Mudanzas*

Jefe de Tráfico	776,16	77,14	12.568,08
Inspector Visitador	767,28	64,80	12.286,80
Encarg. de Almacén o Guardamueble	753,06	54,34	11.947,98
Capataz	26,00	59,84	12.548,08
Capitonista	25,38	59,84	12.265,98
Mozo Especialista	24,94	59,84	12.065,78
Mozo	24,90	59,84	12.047,58
Carpintero	25,16	59,84	12.165,88
Conductor Mecánico	26,61	89,55	13.182,15
Conductor	26,10	77,14	12.801,18
Conductor de Furgoneta y Motociclet.	25,16	64,80	12.225,40

GRUPO 3.º Sección Garajes

Encargado General de Primera	841,40	101,86	13.843,32
Encargado de Segunda	796,57	89,53	13.022,91
Encargado de Almacén	775,25	77,02	12.552,99
Engrasador de Lavacoches	24,90	59,84	12.047,58
Guarda de Noche	24,90	59,84	12.047,58
Guarda de Día	24,90	59,84	12.047,58

Sección 2.º Estación de Lavado y Engrase

Encargado de Primera	811,25	77,02	13.092,99
Encargado de Segunda	760,67	64,80	12.187,65
Engrasador	24,90	59,84	12.047,58
Mozo de Servicio	24,90	59,84	12.047,58
Conductor Perceptor	27,09	77,14	13.251,63

APARCAMIENTOS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
Encargado	874,21	101,86	14.335,47
Auxiliar Administrativo	785,54	64,80	12.560,70
Taquillero/a	27,09	77,14	13.251,63
Auxiliar de Aparcamiento	24,90	59,84	12.047,58

* * *

TABLAS SALARIALES 2004**CONVENIO DE TRANSPORTES POR CARRETERA, GARAJES Y APARCAMIENTOS****TRANSPORTE DE VIAJEROS**

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
GRUPO 1.º Personal Superior y Técnico			
<i>Subgrupo A:</i>			
Jefe de Servicio	1.314,72	130,43	21.285,96
Inspector Principal	1.161,25	117,51	18.828,87
<i>Subgrupo B:</i>			
Ingenieros y Licenciados	1.259,97	117,51	20.309,67
Ingenieros Técnicos y Auxiliares	960,60	118,48	15.830,76
Ayudantes Técnicos Sanitarios	823,68	92,22	13.461,84

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
GRUPO 2.º Personal Administrativo			
Jefe de Sección	1.012,38	117,51	16.595,82
Jefe de Negociado	971,83	104,92	15.836,49
Oficial de Primera	916,77	92,21	14.858,07
Oficial de Segunda	870,43	79,47	14.010,09
Auxiliar Administrativo	809,11	66,74	12.937,53
Aspirante de 16 y 17 años	617,52	41,25	9.757,80

GRUPO 3.º Personal de movimiento*Subgrupo A: Estaciones y Administraciones**Sección 1. Personal Estaciones**Clase 1.ª:*

Jefe de Estación de Primera	1.050,52	117,51	17.167,92
Jefe de Estación de Segunda	971,83	104,92	15.836,49

Clase 2.ª:

Jefe de Administración de 1.ª	1.050,52	117,51	17.167,92
Jefe de Administración de 2.ª	971,83	104,92	15.836,49

Clase 3.ª:

Jefe de Estación en ruta	833,75	79,45	13.459,65
Taquilleros/as	811,07	66,74	12.966,93
Factor	811,07	66,74	12.966,93
Encargado de Consigna	811,07	66,74	12.966,93
Repartidor de Mercancías	26,62	61,64	12.878,40
Mozo	26,62	61,64	12.878,40

Subgrupo B: Transportes de Viajeros en Autobuses y Microbuses

Jefe de Tráfico de Primera	848,56	104,92	13.987,44
Jefe de Tráfico de Segunda	828,97	104,92	13.693,59
Jefe de Tráfico de Tercera	828,97	104,92	13.693,59
Inspector	28,65	104,92	14.323,44
Conductor	27,86	79,45	13.657,56
Conductor Perceptor	27,90	79,47	13.676,04
Cobrador	26,62	61,64	12.878,40

Subgrupo C: Transporte en Automóviles Ligeros de Servicio Público

Jefe de Tráfico	948,91	104,92	15.492,69
Conductor	27,86	79,45	13.657,56

GRUPO 4.º Personal de Talleres

Encargado de Almacén	825,40	79,45	13.334,40
Jefe de Taller	973,07	104,76	15.853,17
Encargado o Contra maestre	875,03	92,20	14.231,85
Encargado General	864,67	92,20	14.076,45
Jefe de Equipo	28,74	104,92	14.364,48
Oficial de Primera	28,65	104,92	14.323,44
Oficial de Segunda	27,86	79,47	13.657,80
Oficial de Tercera	26,87	66,74	13.053,60
Mozo de Taller	26,67	61,64	12.901,20

GRUPO 5.º Personal Subalterno

Cobrador de Facturas	804,58	66,74	12.869,58
Telefonista	804,58	66,74	12.869,58
Portero y Vigilante	800,77	61,64	12.751,23
Botones de 16 a 17 años	537,84	41,25	8.562,60
Limpiadoras por horas	5,85		

GRUPO 6.º Personal de Servicios Auxiliares*Sección 1.º Garajes*

Encargado General de Primera	900,44	104,92	14.765,64
Encargado de Segunda	854,28	92,22	13.920,84
Encargado de Almacén	831,68	76,01	13.387,32
Engrasador Lavacoches	26,62	61,64	12.878,40
Guarda de Noche	26,62	61,64	12.878,40
Guarda de Día	26,62	61,64	12.878,40

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
<i>Sección 2.ª Estaciones de Lavado y Engrase</i>			
Encargado de Primera	870,15	79,45	14.005,65
Encargado de Segunda	817,22	66,74	13.059,18
Engrasador	26,62	61,72	12.879,36
Mozo de Servicio	26,62	61,72	12.879,36

* * *

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
<i>GRUPO 1.º Personal Superior y Técnico</i>			
<i>Subgrupo A:</i>			
Jefe de Servicio	1.229,24	130,43	20.003,76
Inspector Principal	1.139,56	117,67	18.505,44
Ingeniero y Licenciados	1.226,27	117,67	19.806,09
Ingenieros Téc. y Aux. Titul.	926,74	117,67	15.313,14
Ayudantes Técnicos Sanitarios	808,08	92,24	13.228,08

GRUPO 2.º Personal Administrativo

Jefe de Sección	980,42	117,67	16.118,34
Jefe de Negociado	937,98	104,92	15.328,74
Oficial de Primera	888,30	92,24	14.431,38
Oficial de Segunda	836,60	79,45	13.502,40
Auxiliar Administrativo	775,32	66,67	12.429,84
Aspirante de 16 y 17 años	583,69	41,25	9.250,35

GRUPO 3.º Personal de movimiento

Jefe de Tráfico de Primera	798,52	79,45	12.931,20
Jefe de Tráfico de Segunda	783,75	79,45	12.709,65
Jefe de Tráfico de Tercera	783,75	79,45	12.709,65
Conductor Mecánico	27,41	92,24	13.605,84
Conductor	26,91	79,45	13.224,36
Conductor de Motociclo y Furgoneta	25,91	66,72	12.615,60
Ayudantes Técnicos Sanitarios	25,67	61,64	12.445,20
Mozo Especializado	25,67	61,64	12.445,20
Mozo de Carga y Desc. y Repartidor	25,67	61,64	12.445,20

GRUPO 4.º Personal de Talleres

Jefe de Taller	939,40	104,92	15.350,04
Encargado o Contramaestre	846,11	92,24	13.798,53
Encargado General	831,03	92,24	13.572,33
Encargado de Almacén	791,56	79,45	12.826,80
Jefe de Equipo	27,75	104,92	13.913,04
Oficial de Primera	27,72	104,92	13.899,36
Oficial de Segunda	27,06	79,45	13.292,76
Oficial de Tercera	25,91	66,74	12.615,84
Mozo de Taller	26,67	61,64	12.901,20

* * *

TABLAS ANTIGÜEDAD 2003 REVISADAS

TRANSPORTE DE VIAJEROS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Antigüedad 4 años</i>	<i>Antigüedad 8 años</i>	<i>Antigüedad 12 años</i>	<i>Antigüedad 16 años</i>	<i>Antigüedad 20 años</i>	<i>Antigüedad 24 años</i>
<i>GRUPO 1.º Personal Superior y Técnico</i>						
<i>Subgrupo A:</i>						
Jefe de Servicio	62,88	125,74	188,60	251,48	314,36	377,23
Inspector Principal	55,29	110,58	165,87	221,17	276,47	331,77
<i>Subgrupo B:</i>						
Ingenieros y Licenciados	60,17	120,34	180,50	240,66	300,84	361,01
Ingenieros Técnicos y Auxiliares	45,39	90,78	136,16	181,53	226,93	272,30
Ayudantes Técnicos Sanitarios	38,62	77,25	115,87	154,50	193,10	231,74

GRUPO 5.º Personal Subalterno

Cobrador de facturas	770,84	66,73	12.363,36
Telefonista	770,84	66,73	12.363,36
Portero	767,51	61,64	12.252,33
Vigilante	767,51	61,64	12.252,33
Botones de 16 y 17 años	519,09	41,34	8.282,43
Limpiadora (por horas)	6,28		

*GRUPO 3.º**Subgrupo H) Transporte de Muebles y Mudanzas*

Jefe de Tráfico	799,44	79,45	12.945,00
Inspector Visitador	790,30	66,74	12.655,38
Encarg. de Almacén o Guardamueble	775,65	55,97	12.306,39
Capataz	26,78	61,64	12.951,36
Capitonista	26,14	61,64	12.659,52
Mozo Especialista	25,69	61,64	12.454,32
Mozo	25,65	61,64	12.436,08
Carpintero	25,91	61,64	12.554,64
Conductor Mecánico	27,41	92,24	13.605,84
Conductor	26,88	79,45	13.210,68
Conductor de Furgoneta y Motociclet.	25,91	66,74	12.615,84

GRUPO 3.º Sección Garajes

Encargado General de Primera	866,64	104,92	14.258,64
Encargado de Segunda	820,47	92,22	13.413,69
Encargado de Almacén	798,51	79,33	12.929,61
Engrasador de Lavacoches	25,65	61,64	12.436,08
Guarda de Noche	25,65	61,64	12.436,08
Guarda de Día	25,65	61,64	12.436,08

Sección 2.ª Estación de Lavado y Engrase

Encargado de Primera	835,59	79,33	13.485,81
Encargado de Segunda	783,49	66,74	12.553,23
Engrasador	25,65	61,64	12.436,08
Mozo de Servicio	25,65	61,64	12.436,08
Conductor Perceptor	27,90	79,45	13.675,80

APARCAMIENTOS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Total anual</i>
Encargado	900,44	104,92	14.765,64
Auxiliar Administrativo	809,11	66,74	12.937,53
Taquillero/a	27,90	79,45	13.675,80
Auxiliar de Aparcamiento	25,65	61,64	12.436,08

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Antigüedad 4 años</i>	<i>Antigüedad 8 años</i>	<i>Antigüedad 12 años</i>	<i>Antigüedad 16 años</i>	<i>Antigüedad 20 años</i>	<i>Antigüedad 24 años</i>
GRUPO 2.º Personal Administrativo						
Jefe de Sección	47,95	95,88	143,85	191,75	239,72	287,63
Jefe de Negociado	45,93	91,87	137,82	183,75	229,68	275,62
Oficial de Primera	43,22	86,45	129,66	172,87	216,09	259,32
Oficial de Segunda	40,92	81,87	122,79	163,72	204,65	245,59
Auxiliar Administrativo	37,91	75,80	113,71	151,61	189,51	227,41
Aspirante de 16 y 17 años	28,45	56,87	85,32	113,77	142,20	170,64
GRUPO 3.º Personal de movimiento						
<i>Subgrupo A: Estaciones y Administraciones</i>						
<i>Sección 1. Personal Estaciones</i>						
<i>Clase 1.ª</i>						
Jefe de Estación de Primera	49,84	99,65	149,49	199,30	249,13	298,93
Jefe de Estación de Segunda	45,93	91,87	137,82	183,75	229,68	275,62
<i>Clase 2.ª</i>						
Jefe de Administración de 1.ª	49,84	99,65	149,49	199,30	249,13	298,93
Jefe de Administración de 2.ª	45,93	91,87	137,82	183,75	229,68	275,62
<i>Clase 3.ª</i>						
Jefe de Estación en ruta	39,13	78,23	117,36	156,48	195,60	234,72
Taquilleros/as	38,00	76,00	113,98	152,00	189,99	228,00
Factor	38,00	76,00	113,98	152,00	189,99	228,00
Encargado de Consigna	38,00	76,00	113,98	152,00	189,99	228,00
Repartidor de Mercancías	1,25	2,49	3,74	4,98	6,23	7,46
Mozo	1,25	2,49	3,74	4,98	6,23	7,46
<i>Subgrupo B: Transportes de Viajeros en Autobuses y Microbuses</i>						
Jefe de Tráfico de Primera	39,86	79,69	119,55	159,40	199,25	239,11
Jefe de Tráfico de Segunda	38,88	77,76	116,65	155,54	194,41	233,31
Jefe de Tráfico de Tercera	38,88	77,76	116,65	155,54	194,41	233,31
Inspector	1,36	2,70	4,05	5,40	6,74	8,09
Conductor	1,30	2,62	3,91	5,23	6,53	7,84
Conductor Perceptor	1,31	2,62	3,91	5,23	6,54	7,86
Cobrador	1,25	2,49	3,74	4,98	6,23	7,46
<i>Subgrupo C: Transporte en Automóviles Ligeros de Servicio Público</i>						
Jefe de Tráfico	44,81	89,61	134,43	179,22	224,04	268,83
Conductor	1,30	2,62	3,91	5,23	6,53	7,84
GRUPO 4.º Personal de Talleres						
Encargado de Almacén	38,70	77,42	116,11	154,82	193,53	232,25
Jefe de Taller	46,00	91,99	138,01	184,00	230,00	275,98
Encargado o Contramaestre	41,16	82,30	123,48	164,63	205,79	246,94
Encargado General	40,66	81,28	121,94	162,59	203,25	243,89
Jefe de Equipo	1,36	2,70	4,05	5,41	6,75	8,11
Oficial de Primera	1,36	2,70	4,05	5,40	6,74	8,09
Oficial de Segunda	1,30	2,62	3,91	5,23	6,53	7,84
Oficial de Tercera	1,27	2,52	3,78	5,03	6,31	7,56
Mozo de Taller	1,25	2,49	3,75	5,00	6,26	7,48
GRUPO 5.º Personal Subalterno						
Cobrador de Facturas	37,69	75,36	113,05	150,71	188,38	226,07
Telefonista	37,69	75,36	113,05	150,71	188,38	226,07
Portero y Vigilante	37,50	74,99	112,47	149,96	187,46	224,95
Botones de 16 a 17 años	24,50	49,00	73,53	98,03	122,53	147,03
Limpiadoras por horas						
GRUPO 6.º Personal de Servicios Auxiliares						
<i>Sección 1.ª Garajes</i>						
Encargado General de Primera	42,42	84,82	127,25	169,64	212,05	254,47
Encargado de Segunda	40,12	80,27	120,39	160,53	200,66	240,80
Encargado de Almacén	39,02	78,04	117,04	156,07	195,08	234,12
Engrasador Lavacoques	1,25	2,49	3,74	4,98	6,23	7,46
Guarda de Noche	1,25	2,49	3,74	4,98	6,23	7,46
Guarda de Día	1,25	2,49	3,74	4,98	6,23	7,46

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Antigüedad 4 años</i>	<i>Antigüedad 8 años</i>	<i>Antigüedad 12 años</i>	<i>Antigüedad 16 años</i>	<i>Antigüedad 20 años</i>	<i>Antigüedad 24 años</i>
<i>Sección 2.ª Estaciones de Lavado y Engrase</i>						
Encargado de Primera	40,92	81,84	122,75	163,66	204,59	245,51
Encargado de Segunda	38,30	76,60	114,91	153,21	191,51	229,84
Engrasador	1,25	2,49	3,74	4,98	6,23	7,46
Mozo de Servicio	1,25	2,49	3,74	4,98	6,23	7,46

TRANSPORTES DE MERCANCIAS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Antigüedad 4 años</i>	<i>Antigüedad 8 años</i>	<i>Antigüedad 12 años</i>	<i>Antigüedad 16 años</i>	<i>Antigüedad 20 años</i>	<i>Antigüedad 24 años</i>
<i>GRUPO 1.ª Personal Superior y Técnico</i>						
<i>Subgrupo A:</i>						
Jefe de Servicio	58,65	117,30	175,95	234,61	293,24	351,90
Inspector Principal	54,22	108,45	162,66	216,89	271,11	325,34
Ingeniero y Licenciados	58,51	117,00	175,50	234,02	292,50	351,02
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados	43,70	87,42	131,14	174,86	218,57	262,27
Ayudantes Técnicos Sanitarios	37,85	75,70	113,55	151,41	189,26	227,10
<i>GRUPO 2.ª Personal Administrativo</i>						
Jefe de Sección	46,36	92,73	139,09	185,44	231,82	278,17
Jefe de Negociado	44,28	88,54	132,80	177,06	221,33	265,60
Oficial de Primera	41,80	83,64	125,45	167,25	209,06	250,89
Oficial de Segunda	39,26	78,54	117,77	157,03	196,31	235,58
Auxiliar Administrativo	36,22	72,47	108,70	144,95	181,16	217,40
Aspirante de 16 y 17 años	26,77	53,54	80,31	107,07	133,85	160,62
<i>GRUPO 3.ª Personal de movimiento</i>						
Jefe de Tráfico de Primera	37,37	74,76	112,13	149,52	186,90	224,29
Jefe de Tráfico de Segunda	36,65	73,31	109,96	146,60	183,25	219,89
Jefe de Tráfico de Tercera	36,65	73,31	109,96	146,60	183,25	219,89
Conductor Mecánico	1,29	2,59	3,85	5,14	6,44	7,72
Conductor	1,27	2,53	3,79	5,04	6,32	7,57
Conductor de Motociclo y Furgoneta	1,21	2,42	3,63	4,84	6,06	7,26
Ayudantes Técnicos Sanitarios	1,20	2,40	3,60	4,80	5,99	7,20
Mozo Especializado	1,20	2,40	3,60	4,80	5,99	7,20
Mozo de Carga, Descarga y Repartidor	1,20	2,40	3,60	4,80	5,99	7,20
<i>GRUPO 4.ª Personal de Talleres</i>						
Jefe de Taller	44,35	88,67	133,02	177,33	221,69	266,02
Encargado o Contramaestre	39,73	79,45	119,18	158,92	198,65	238,37
Encargado General	38,99	77,96	116,95	155,95	194,93	233,91
Encargado de Almacén	37,03	74,07	111,11	148,14	185,18	222,21
Jefe de Equipo	1,30	2,61	3,90	5,20	6,50	7,82
Oficial de Primera	1,30	2,61	3,89	5,20	6,50	7,80
Oficial de Segunda	1,27	2,54	3,81	5,08	6,36	7,61
Oficial de Tercera	1,21	2,42	3,63	4,84	6,06	7,26
Mozo de Taller	1,25	2,49	3,75	5,00	6,26	7,48
<i>GRUPO 5.ª Personal Subalterno</i>						
Cobrador de facturas	36,02	72,04	108,04	144,05	180,08	216,08
Telefonista	36,02	72,04	108,04	144,05	180,08	216,08
Portero	35,84	71,71	107,53	143,39	179,23	215,08
Vigilante	35,84	71,71	107,53	143,39	179,23	215,08
Botones de 16 y 17 años	22,85	45,71	68,55	91,42	114,25	137,12
Limpiadora (por horas)						
<i>GRUPO 3.ª</i>						
<i>Subgrupo H) Transporte de Muebles y Mudanzas</i>						
Jefe de Tráfico	37,44	74,83	112,28	149,70	187,13	224,54
Inspector Visitador	36,97	73,95	110,92	147,90	184,87	221,84
Encargado de Almacén o Guardamueble	36,25	72,50	108,75	145,00	181,26	217,50
Capataz	1,26	2,52	3,77	5,01	6,29	7,54
Capitonista	1,23	2,45	3,67	4,89	6,12	7,32
Mozo Especialista	1,21	2,40	3,61	4,81	6,00	7,20
Mozo	1,20	2,40	3,60	4,80	5,99	7,20
Carpintero	1,21	2,42	3,63	4,84	6,06	7,26

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Antigüedad 4 años</i>	<i>Antigüedad 8 años</i>	<i>Antigüedad 12 años</i>	<i>Antigüedad 16 años</i>	<i>Antigüedad 20 años</i>	<i>Antigüedad 24 años</i>
Conductor Mecánico	1,29	2,59	3,85	5,14	6,44	7,72
Conductor	1,27	2,52	3,78	5,04	6,32	7,56
Conductor de Furgoneta y Motocicletas	1,21	2,42	3,63	4,84	6,06	7,26
GRUPO 3.º Sección Garajes						
Encargado General de Primera	40,74	81,50	122,23	162,98	203,72	244,48
Encargado de Segunda	38,45	76,93	115,38	153,86	192,32	230,79
Encargado de Almacén	37,37	74,76	112,13	149,52	186,90	224,28
Engrasador de Lavacoques	1,20	2,40	3,60	4,80	5,99	7,20
Guarda de Noche	1,20	2,40	3,60	4,80	5,99	7,20
Guarda de Día	1,20	2,40	3,60	4,80	5,99	7,20
Sección 2.ª Estación de Lavado y Engrase						
Encargado de Primera	39,21	78,42	117,63	156,83	196,06	235,26
Encargado de Segunda	36,63	73,27	109,92	146,55	183,18	219,82
Engrasador	1,20	2,40	3,60	4,80	5,99	7,20
Mozo de Servicio	1,20	2,40	3,60	4,80	5,99	7,20
Conductor Perceptor	1,31	2,62	3,91	5,23	6,54	7,86

APARCAMIENTOS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Antigüedad 4 años</i>	<i>Antigüedad 8 años</i>	<i>Antigüedad 12 años</i>	<i>Antigüedad 16 años</i>	<i>Antigüedad 20 años</i>	<i>Antigüedad 24 años</i>
Encargado	42,42	84,82	127,25	169,64	212,05	254,47
Auxiliar Administrativo	37,91	75,80	113,71	151,61	189,51	227,41
Taquillero/a	1,31	2,62	3,91	5,23	6,54	7,86
Auxiliar de Aparcamiento	1,20	2,40	3,60	4,80	5,99	7,20

* * *

TABLAS ANTIGÜEDAD 2004

TRANSPORTE DE VIAJEROS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Antigüedad 4 años</i>	<i>Antigüedad 8 años</i>	<i>Antigüedad 12 años</i>	<i>Antigüedad 16 años</i>	<i>Antigüedad 20 años</i>	<i>Antigüedad 24 años</i>
GRUPO 1.º Personal Superior y Técnico						
Subgrupo A:						
Jefe de Servicio	64,77	129,51	194,26	259,02	323,79	388,55
Inspector Principal	56,95	113,90	170,85	227,81	284,76	341,72
Subgrupo B:						
Ingenieros y Licenciados	61,98	123,95	185,92	247,88	309,87	371,84
Ingenieros Técnicos y Auxiliares	46,75	93,50	140,24	186,98	233,74	280,47
Ayudantes Técnicos Sanitarios	39,78	79,57	119,35	159,14	198,89	238,69
GRUPO 2.º Personal Administrativo						
Jefe de Sección	49,39	98,76	148,17	197,50	246,91	296,26
Jefe de Negociado	47,31	94,63	141,95	189,26	236,57	283,89
Oficial de Primera	44,52	89,04	133,55	178,06	222,57	267,10
Oficial de Segunda	42,15	84,33	126,47	168,63	210,79	252,96
Auxiliar Administrativo	39,05	78,07	117,12	156,16	195,20	234,23
Aspirante de 16 y 17 años	29,30	58,58	87,88	117,18	146,47	175,76
GRUPO 3.º Personal de movimiento						
Subgrupo A: Estaciones y Administraciones						
Sección 1. Personal Estaciones						
Clase 1.ª						
Jefe de Estación de Primera	51,34	102,64	153,97	205,28	256,60	307,90
Jefe de Estación de Segunda	47,31	94,63	141,95	189,26	236,57	283,89
Clase 2.ª						
Jefe de Administración de 1.ª	51,34	102,64	153,97	205,28	256,60	307,90
Jefe de Administración de 2.ª	47,31	94,63	141,95	189,26	236,57	283,89
Clase 3.ª						
Jefe de Estación en ruta	40,30	80,58	120,88	161,17	201,47	241,76
Taquilleros/as	39,14	78,28	117,40	156,56	195,69	234,84
Factor	39,14	78,28	117,40	156,56	195,69	234,84
Encargado de Consigna	39,14	78,28	117,40	156,56	195,69	234,84
Repartidor de Mercancías	1,29	2,56	3,85	5,13	6,42	7,68
Mozo	1,29	2,56	3,85	5,13	6,42	7,68

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Antigüedad 4 años</i>	<i>Antigüedad 8 años</i>	<i>Antigüedad 12 años</i>	<i>Antigüedad 16 años</i>	<i>Antigüedad 20 años</i>	<i>Antigüedad 24 años</i>
<i>Subgrupo B: Transportes de Viajeros en Autobuses y Microbuses</i>						
Jefe de Tráfico de Primera	41,06	82,08	123,14	164,18	205,23	246,28
Jefe de Tráfico de Segunda	40,05	80,09	120,15	160,21	200,24	240,31
Jefe de Tráfico de Tercera	40,05	80,09	120,15	160,21	200,24	240,31
Inspector	1,40	2,78	4,17	5,56	6,94	8,33
Conductor	1,34	2,70	4,03	5,39	6,73	8,08
Conductor Perceptor	1,35	2,70	4,03	5,39	6,74	8,10
Cobrador	1,29	2,56	3,85	5,13	6,42	7,68
<i>Subgrupo C: Transporte en Automóviles Ligeros de Servicio Público</i>						
Jefe de Tráfico	46,15	92,30	138,46	184,60	230,76	276,89
Conductor	1,34	2,70	4,03	5,39	6,73	8,08
<i>GRUPO 4.º Personal de Talleres</i>						
Encargado de Almacén	39,86	79,74	119,59	159,46	199,34	239,22
Jefe de Taller	47,38	94,75	142,15	189,52	236,90	284,26
Encargado o Contramaestre	42,39	84,77	127,18	169,57	211,96	254,35
Encargado General	41,88	83,72	125,60	167,47	209,35	251,21
Jefe de Equipo	1,40	2,78	4,17	5,57	6,95	8,35
Oficial de Primera	1,40	2,78	4,17	5,56	6,94	8,33
Oficial de Segunda	1,34	2,70	4,03	5,39	6,73	8,08
Oficial de Tercera	1,31	2,60	3,89	5,18	6,50	7,79
Mozo de Taller	1,29	2,56	3,86	5,15	6,45	7,70
<i>GRUPO 5.º Personal Subalterno</i>						
Cobrador de Facturas	38,82	77,62	116,44	155,23	194,03	232,85
Telefonista	38,82	77,62	116,44	155,23	194,03	232,85
Portero y Vigilante	38,63	77,24	115,84	154,46	193,08	231,70
Botones de 16 a 17 años	25,24	50,47	75,74	100,97	126,21	151,44
Limpiadoras por horas						
<i>GRUPO 6.º Personal de Servicios Auxiliares</i>						
<i>Sección 1.ª Garajes</i>						
Encargado General de Primera	43,69	87,36	131,07	174,73	218,41	262,10
Encargado de Segunda	41,32	82,68	124,00	165,35	206,68	248,02
Encargado de Almacén	40,19	80,38	120,55	160,75	200,93	241,14
Engrasador Lavacoches	1,29	2,56	3,85	5,13	6,42	7,68
Guarda de Noche	1,29	2,56	3,85	5,13	6,42	7,68
Guarda de Día	1,29	2,56	3,85	5,13	6,42	7,68
<i>Sección 2.ª Estaciones de Lavado y Engrase</i>						
Encargado de Primera	42,15	84,30	126,43	168,57	210,73	252,88
Encargado de Segunda	39,45	78,90	118,36	157,81	197,26	236,74
Engrasador	1,29	2,56	3,85	5,13	6,42	7,68
Mozo de Servicio	1,29	2,56	3,85	5,13	6,42	7,68

TRANSPORTES DE MERCANCÍAS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Antigüedad 4 años</i>	<i>Antigüedad 8 años</i>	<i>Antigüedad 12 años</i>	<i>Antigüedad 16 años</i>	<i>Antigüedad 20 años</i>	<i>Antigüedad 24 años</i>
<i>GRUPO 1.º Personal Superior y Técnico</i>						
<i>Subgrupo A:</i>						
Jefe de Servicio	60,41	120,82	181,23	241,65	302,04	362,46
Inspector Principal	55,85	111,70	167,54	223,40	279,24	335,10
Ingeniero y Licenciados	60,27	120,51	180,77	241,04	301,28	361,55
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados	45,01	90,04	135,07	180,11	225,13	270,14
Ayudantes Técnicos Sanitarios	38,99	77,97	116,96	155,95	194,94	233,91
<i>GRUPO 2.º Personal Administrativo</i>						
Jefe de Sección	47,75	95,51	143,26	191,00	238,77	286,52
Jefe de Negociado	45,61	91,20	136,78	182,37	227,97	273,57
Oficial de Primera	43,05	86,15	129,21	172,27	215,33	258,42
Oficial de Segunda	40,44	80,90	121,30	161,74	202,20	242,65
Auxiliar Administrativo	37,31	74,64	111,96	149,30	186,59	223,92
Aspirante de 16 y 17 años	27,57	55,15	82,72	110,28	137,87	165,44

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Antigüedad 4 años</i>	<i>Antigüedad 8 años</i>	<i>Antigüedad 12 años</i>	<i>Antigüedad 16 años</i>	<i>Antigüedad 20 años</i>	<i>Antigüedad 24 años</i>
GRUPO 3.^º Personal de movimiento						
Jefe de Tráfico de Primera	38,49	77,00	115,49	154,01	192,51	231,02
Jefe de Tráfico de Segunda	37,75	75,51	113,26	151,00	188,75	226,49
Jefe de Tráfico de Tercera	37,75	75,51	113,26	151,00	188,75	226,49
Conductor Mecánico	1,33	2,67	3,97	5,29	6,63	7,95
Conductor	1,31	2,61	3,90	5,19	6,51	7,80
Conductor de Motociclo y Furgoneta	1,25	2,49	3,74	4,99	6,24	7,48
Ayudantes Técnicos Sanitarios	1,24	2,47	3,71	4,94	6,17	7,42
Mozo Especializado	1,24	2,47	3,71	4,94	6,17	7,42
Mozo de Carga, Descarga y Repartidor	1,24	2,47	3,71	4,94	6,17	7,42
GRUPO 4.^º Personal de Talleres						
Jefe de Taller	45,68	91,33	137,01	182,65	228,34	274,00
Encargado o Contramaestre	40,92	81,83	122,76	163,69	204,61	245,52
Encargado General	40,16	80,30	120,46	160,63	200,78	240,93
Encargado de Almacén	38,14	76,29	114,44	152,58	190,74	228,88
Jefe de Equipo	1,34	2,69	4,02	5,36	6,70	8,05
Oficial de Primera	1,34	2,69	4,01	5,36	6,70	8,03
Oficial de Segunda	1,31	2,62	3,92	5,23	6,55	7,84
Oficial de Tercera	1,25	2,49	3,74	4,99	6,24	7,48
Mozo de Taller	1,29	2,56	3,86	5,15	6,45	7,70
GRUPO 5.^º Personal Subalterno						
Cobrador de facturas	37,10	74,20	111,28	148,37	185,48	222,56
Telefonista	37,10	74,20	111,28	148,37	185,48	222,56
Portero	36,92	73,86	110,76	147,69	184,61	221,53
Vigilante	36,92	73,86	110,76	147,69	184,61	221,53
Botones de 16 y 17 años	23,54	47,08	70,61	94,16	117,68	141,23
Limpiadora (por horas)						
GRUPO 3.^º						
<i>Subgrupo H) Transporte de Muebles y Mudanzas</i>						
Jefe de Tráfico	38,56	77,07	115,65	154,19	192,74	231,28
Inspector Visitador	38,08	76,17	114,25	152,34	190,42	228,50
Encargado de Almacén o Guardamueble	37,34	74,68	112,01	149,35	186,70	224,03
Capataz	1,30	2,60	3,88	5,16	6,48	7,77
Capitonista	1,27	2,52	3,78	5,04	6,30	7,54
Mozo Especialista	1,25	2,47	3,72	4,95	6,18	7,42
Mozo	1,24	2,47	3,71	4,94	6,17	7,42
Carpintero	1,25	2,49	3,74	4,99	6,24	7,48
Conductor Mecánico	1,33	2,67	3,97	5,29	6,63	7,95
Conductor	1,31	2,60	3,89	5,19	6,51	7,79
Conductor de Furgoneta y Motocicletas	1,25	2,49	3,74	4,99	6,24	7,48
GRUPO 3.^º Sección Garajes						
Encargado General de Primera	41,96	83,95	125,90	167,87	209,83	251,81
Encargado de Segunda	39,60	79,24	118,84	158,48	198,09	237,71
Encargado de Almacén	38,49	77,00	115,49	154,01	192,51	231,01
Engrasador de Lavacoche	1,24	2,47	3,71	4,94	6,17	7,42
Guarda de Noche	1,24	2,47	3,71	4,94	6,17	7,42
Guarda de Día	1,24	2,47	3,71	4,94	6,17	7,42
Sección 2.^ª Estación de Lavado y Engrase						
Encargado de Primera	40,39	80,77	121,16	161,53	201,94	242,32
Encargado de Segunda	37,73	75,47	113,22	150,95	188,68	226,41
Engrasador	1,24	2,47	3,71	4,94	6,17	7,42
Mozo de Servicio	1,24	2,47	3,71	4,94	6,17	7,42
Conductor Perceptor	1,35	2,70	4,03	5,39	6,74	8,10

APARCAMIENTOS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Antigüedad 4 años</i>	<i>Antigüedad 8 años</i>	<i>Antigüedad 12 años</i>	<i>Antigüedad 16 años</i>	<i>Antigüedad 20 años</i>	<i>Antigüedad 24 años</i>
Encargado	43,69	87,36	131,07	174,73	218,41	262,10
Auxiliar Administrativo	39,05	78,07	117,12	156,16	195,20	234,23
Taquillero/a	1,35	2,70	4,03	5,39	6,74	8,10
Auxiliar de Aparcamiento	1,24	2,47	3,71	4,94	6,17	7,42

DIETAS NACIONALES 2003 REVISADAS

LINEAS REGULARES DE VIAJEROS:

Comida	8,26
Cena	8,26
Desayuno y cama	7,07
Total diaria:	23,59

LINEAS DISCRECIONALES DE VIAJEROS:

Comida	11,29
Cena	11,29
Desayuno y cama	9,69
Total diaria:	32,27

LINEAS DISCRECIONALES DE MERCANCIAS:

Comida	10,02
Cena	10,02
Desayuno y cama	8,59
Total diaria:	28,63

OTROS CONCEPTOS:

Art. 22. - Horas Extraordinarias	7,32
Art. 24. - Horas Nocturnas	0,96
Art. 27. - Bolsa de Vacaciones	70,63
Art. 28. - Plus del Conductor Perceptor	4,26
Art. 29. - Quebranto de Moneda	17,23
Art. 30. - Plus de Peligrosidad	2,10
Art. 56. - Plus de Toxicidad	65,41
Art. 58. - Plus de Festividad	16,46
Art. 59. - Plus de Turnidad	39,44
Art. 60. - Plus de Nochebuena y Nochevieja	20,36

* * *

DIETAS NACIONALES 2004

LINEAS REGULARES DE VIAJEROS:

Comida	8,51
Cena	8,51
Desayuno y cama	7,28
Total diaria:	24,30

LINEAS DISCRECIONALES DE VIAJEROS:

Comida	11,63
Cena	11,63
Desayuno y cama	9,98
Total diaria:	33,24

LINEAS DISCRECIONALES DE MERCANCIAS:

Comida	10,32
Cena	10,32
Desayuno y cama	8,85
Total diaria:	29,49

OTROS CONCEPTOS:

Art. 22. - Horas Extraordinarias	7,54
Art. 24. - Horas Nocturnas	0,99
Art. 27. - Bolsa de Vacaciones	72,75
Art. 28. - Plus del Conductor Perceptor	4,39
Art. 29. - Quebranto de Moneda	17,75
Art. 30. - Plus de Peligrosidad	2,16
Art. 56. - Plus de Toxicidad	67,37
Art. 58. - Plus de Festividad	16,95
Art. 59. - Plus de Turnidad	40,62
Art. 60. - Plus de Nochebuena y Nochevieja	20,97

* * *

DIETAS INTERNACIONALES VIAJEROS Y MERCANCIAS 2003 REVISADAS

ALEMANIA:

Dieta completa	70,35 euros
Comida	23,64 euros
Cena	23,64 euros
Desayuno y cama	23,07 euros

BELGICA:

Dieta completa	51,14 euros
Comida	17,11 euros
Cena	17,11 euros
Desayuno y cama	16,92 euros

FRANCIA:

Dieta completa	41,44 euros
Comida	13,92 euros
Cena	13,92 euros
Desayuno y cama	13,60 euros

HOLANDA:

Dieta completa	67,03 euros
Comida	21,98 euros
Cena	21,98 euros
Desayuno y cama	23,07 euros

INGLATERRA:

Dieta completa	51,63 libras
Comida	18,29 libras
Cena	18,29 libras
Desayuno y cama	15,05 libras

ITALIA:

Dieta completa	47,13 euros
Comida	15,79 euros
Cena	15,79 euros
Desayuno y cama	15,55 euros

MARRUECOS:

Dieta completa	39,50 euros
Comida	13,28 euros
Cena	13,28 euros
Desayuno y cama	12,94 euros

PORTUGAL:

Dieta completa	33,54 euros
Comida	11,25 euros
Cena	11,25 euros
Desayuno y cama	11,04 euros

SUIZA:

Dieta completa	72,00 euros
Comida	24,18 euros
Cena	24,18 euros
Desayuno y cama	23,64 euros

* * *

DIETAS INTERNACIONALES VIAJEROS Y MERCANCIAS 2004

ALEMANIA:

Dieta completa	72,46 euros
Comida	24,35 euros
Cena	24,35 euros
Desayuno y cama	23,76 euros

BELGICA:

Dieta completa	52,67 euros
Comida	17,62 euros
Cena	17,62 euros
Desayuno y cama	17,43 euros

FRANCIA:

Dieta completa	42,69 euros
Comida	14,34 euros
Cena	14,34 euros
Desayuno y cama	14,01 euros

HOLANDA:

Dieta completa	69,04 euros
Comida	22,64 euros
Cena	22,64 euros
Desayuno y cama	23,76 euros

INGLATERRA:

Dieta completa	53,18 libras
Comida	18,84 libras
Cena	18,84 libras
Desayuno y cama	15,50 libras

ITALIA:

Dieta completa	48,54 euros
Comida	16,26 euros
Cena	16,26 euros
Desayuno y cama	16,02 euros

MARRUECOS:

Dieta completa	40,69 euros
Comida	13,68 euros
Cena	13,68 euros
Desayuno y cama	13,33 euros

PORTUGAL:

Dieta completa	34,55 euros
Comida	11,59 euros
Cena	11,59 euros
Desayuno y cama	11,37 euros

SUIZA:

Dieta completa	74,17 euros
Comida	24,91 euros
Cena	24,91 euros
Desayuno y cama	24,35 euros

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Secretaría General**

D. Antonino Maté Alvaro, con domicilio en C/ Bajera, n.º 4, 09451 Caleruega (Burgos), solicita autorización para realizar obras de construcción de nave-aprisco y granero para ganado ovino (583 cabezas) en zona de policía del arroyo Los Tobares o Carrahuerta (margen izquierda), en el término municipal de Arauzo de Miel (Burgos).

Información pública.–

La descripción de la obra es:

Construcción de nave-aprisco y granero para ganado ovino (583 cabezas).

Esta nave tendría una superficie de 1.100 m.² con una altura de 4 m. y se situará en la parcela 622 del polígono 15 (paraje «Los Tobares o Carrahuerta»), en término municipal de Arauzo de Miel (Burgos), en zona de policía del arroyo Los Tobares o Carrahuerta (margen izquierda).

En dicha zona se permitirá un paso entre la nave-aprisco y el granero con el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arauzo de Miel (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 26302/03 BU).

Valladolid, 18 de febrero de 2004. – El Secretario General, Ricardo Rodríguez Montejo.

200401484/1722. – 46,00

D.ª Aurora Pérez Poza, con D.N.I. 12.877.745 y domicilio en C/ Alhóndiga, n.º 13, 09001 Burgos, solicita la inscripción en el Registro de Aguas de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª.2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas, de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Hormazuela, en el término municipal de Estépar, en la localidad de Villagutiérrez (Burgos), con destino al riego de la parcela 209, del polígono 3, al sitio de «Camino del Puente», con una superficie de 1,1000 Has.

Como título justificativo de un derecho al uso del agua ha presentado una copia parcial del Acta Notarial de 1989, suscrita por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos D. Julián Sastre Martín, tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento por la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar, en la localidad de Villagutiérrez (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I 23763 BU).

Valladolid, 18 de febrero de 2004. – El Secretario General, Ricardo Rodríguez Montejo.

200401485/1773. – 40,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

D. Luis María Revillas Maraño y otro, han solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Objeto: Riego.

Cauce: Río Trueba.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,34 l/seg.

Según la documentación presentada la captación se hará para poner en regadío dos fincas del paraje Las Lomas, mediante una bomba acoplada a la toma de fuerza de un tractor y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de enero de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200401490/1817. – 42,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

El Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2004, acordó:

«1.º - Dejar sin efecto la municipalización sin monopolio del Servicio de Mercados, Comercio e Industria, dando por extinguida a todos los efectos la forma de gestión denominada órgano especial de administración e integrando este Servicio dentro de los generales del Ayuntamiento en forma indiferenciada.

2.º - Los servicios que se han venido prestando a través del órgano especial de referencia, se integrarán dentro de los generales del Ayuntamiento, creándose a tal efecto una Unidad Administrativa comprensiva de los ámbitos referidos a industria, comercio y consumo, formada por los puestos de trabajo cuyo detalle ha de recogerse en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2004.

3.º - El personal adscrito al extinto Servicio se integrará a todos los efectos como laboral en el del Ayuntamiento, respetándose las condiciones de trabajo aprobadas para el mismo en el Convenio Colectivo del extinto Servicio Municipalizado y en consecuencia sus retribuciones actuales y el desempeño de un puesto de trabajo acorde con la categoría profesional de cada trabajador.

4.º - Constituir una Comisión Informativa permanente de Industria, Comercio y Consumo, la cual ejercerá sus funciones de estudio, informe o consulta sobre las materias referidas a industria, comercio y consumo y que a título ejemplificativo y como referente se enumeran en el informe emitido con fecha 10 de diciembre de 2003 por el Técnico en Organización y Psicología».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 24 de febrero de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401569/1543. - 34,00

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2004, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar de manera definitiva el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación S-7.1 del Sector S-7 «Fuenteceillas Norte» según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 2 de mayo de 2003, al n.º 549/03, completado con el Anexo a dicho Proyecto, registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 19 de diciembre de 2003, al número 1487/03.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 17 de febrero de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401254/1301. - 36,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S-11 «Castañares Oeste», promovido por Construcciones Aragón Izquierdo.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 16 de febrero de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401255/1302. - 36,00

Sección de Servicios

Por Industrias del Arlanzón, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para industria de curtidos en un establecimiento sito en C/ Merindad de Montija, s/n. (Exp. 201-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de junio de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400948/1159. - 40,00

Por Dau Componentes, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para fábrica de componentes de automoción, en un establecimiento sito en la C/ Condado de Treviño, 55. (Expte. 30-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días,

a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401213/1303. – 40,00

Por Servicios Semat, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para garaje, taller de reparación mecánica y lavado de vehículos, en la Crtra. de Valladolid, km. 4. (Expte. 42-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401257/1352. – 40,00

Por Autos P & G., S.C., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para exposición de vehículos, en un establecimiento sito en la C/ Vicente Aleixandre, 4. (Expediente 35-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401323/1487. – 40,00

Por Construcciones Tolbaños, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para hostel residencia, en la parcela M5-C1, Sector Gamonal Norte. (Expediente 41-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios

de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401394/1488. – 40,00

Por D. Roberto Jesús Gutiérrez Santamaría, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para restauración de muebles, en la calle Montes de Oca, nave 16. (Expediente 51-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401420/1544. – 40,00

Por Alfama Pac, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de maquinaria industrial, en la C/ Condado de Treviño, manzana K, nave 1. (Expte. 45-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401421/1545. – 40,00

Por D. Jesús Miguel Tobar, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para bar cafetería, en un establecimiento sito en la calle Calleja y Zurita, 8. (Expediente 28-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de enero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401465/1616. – 40,00

Tesorería Municipal

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, al menos por dos veces, a D. Luis Alonso Polo, del acto que a continuación se describe, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Ayuntamiento.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Lugar: Oficinas de la Tesorería Municipal, Plaza Mayor, número 1, planta 2.ª.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Perjuicio de valores de tercer grado.

Acto: Pliego de cargos de fecha 6 de mayo de 2003 por el que se notifica la imputación de responsabilidad por Perjuicio de Valores de tercer grado de los ejercicios 1991, 1992 y 1993 y se concede plazo para la formulación de alegaciones.

Burgos, a 13 de febrero de 2004. - El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200401227/1273. - 36,00

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, de la Diligencia de Embargos de Libramientos del Ayuntamiento a los interesados que figuran en la relación adjunta, o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, número 1.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Diligencia embargo libramiento Ayuntamiento.

* * *

N.º exp.	D.N.I.	Contribuyente
210.483	50.074.085A	M.ª JESUS LOPEZ ALEJANDREZ
210.416	G09.208.158	BONSAY
210.409	G09.340.456	A. CULT. UNIV. M.ª DE PACHECO
207.513	G09.375.577	ASOCIACION LIBERACION, C-L.
210.469	B09.345.364	SURKEN ELECTROINFORMATICA, S.L.
210.297	13.092.347B	FERNANDO DIEZ PUERTAS
210.375	13.163.852D	ROBERTO MARTINEZ SAGREDO
208.111	13.140.764J	BEGOÑA DE JUAN TEJADA
205.052	13.098.755W	JOSE IGNACIO VELASCO RIO
209.011	13.103.391S	JOSE TOMAS FUERTES PEREZ

N.º exp.	D.N.I.	Contribuyente
209.376	B09.342.866	SERPIBUR, S.L.
210.474	B09.322.280	CENTRO ECUESTRE MIRAFLORES, S.L.
205.315	13.069.810Z	JOSE CARAZO LUCAS
206.273	G09.384.033	JOSE IGNACIO CALVO RGUEZ. Y OTRA
210.438	B09.374.919	GRAN DOLINA DE BURGOS, S.L.
205.785	G09.284.563	MARIA OLGA TOBAR FUENTES Y OTRO
209.903	X2.079.623D	ORLANDO AUGUSTO MELO SERRA
205.662	B01.134.162	REPRISS BURGOS, S.L.
210.997	13.123.387R	M.ª SUSANA PEREZ DIEZ Y DOS MAS
209.654	13.124.583R	ARTURO JOSE SALAS VIVAR
210.486	71.275.273K	VICTOR LAIN HERNÁNDEZ CARMONA
210.836	13.112.932B	CESAR FERNANDEZ ONTORIA
205.407	13.187.591N	JOSE RAMON CARPINTERO FDEZ.
68.976	13.043.520J	JOSE ANTONIO JUEZ DE VELASCO
83.314	13.087.871C	JESUS MARIA LOPEZ MONEDERO
210.876	13.157.700K	FERNANDO DIEZ SEDANO
210.366	13.138.081K	JORGE ARIAS IZQUIERDO
210.819	13.082.773M	VALENTIN ORTEGA RODRIGUEZ
202.865	13.074.912X	ARTURO PEREZ DE ARANSOLO ALBO
211.291	X2.737.570H	EL WELY OULD ELY OULD AOUEMIR
210.444	G09.297.060	ASOC. DE PRENSA DEPORT. BURGOS
211.225	13.009.053T	JOSE AGUARON SAIZ
111.503	13.108.472J	FRANCISCO JAVIER ALVARADO GOMEZ
206.884	B09.285.123	HIPICA ARLANZON, S.L.

Burgos, 23 de febrero de 2004. - El Jefe de Sección de Recaudación, Antonio Villanueva Arnaiz.

200401675/1660. - 75,00

Sección de Tributos

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, al menos dos veces, la notificación individualizada de los actos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados de dichos actos en:

Lugar: Ayuntamiento de Burgos, Sección de Tributos (Plaza Mayor, s/n.).

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, 28 de diciembre, General Tributaria.

Organo responsable de la tramitación: Ayuntamiento de Burgos. Sección de Tributos.

* * *

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expediente
Tasa de Basuras.-		
Campo Alonso, Francisco del	11.990.002-X	5.607/03
Cdad. P. G. C/ Rivalamora, 16	H-09405135	5.116/03
Constr. Hidráulicas Ambientales	A-09259714	12.150/02
Desguaces M.T.P., S.L.	B-09394099	9.205/02
Diez Lejarreta, Pablo	28.897-D	8.188/02
Echevarría González, Jesús Joaquín	13.086.591-M	13.193/02
Fernández Pampliega, M.ª Angeles	12.873.404-M	8.113/02
Fernández Peña, Alfonso	13.119.106-K	9.209/02
García Tapia, Pilar	1.498.206-D	11.126/02

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expediente
González García, Fernando Jesús	L-910089-W	13.153/02
González Santamaría, Miguel Angel	13.155.849-X	10.327/03
Herrero Esteban, Amparo	13.115.978	13.034/02
López Araus, Juan Carlos	16.300.254-Q	11.827/03
Martínez Saldaña, M. ^a Jesús	13.068.525	12.752/03
Metalúrgica del Ubierna, S.L.	A-09219353	904/03
Peña Sendino, Delfín	12.921.778	5.696/03
Pérez Alonso, Domingo	13.071.577-X	13.401/02
Rey Benito, Florencio	13.264.151-M	13.038/02
Riocerezo Alonso, Joaquín	13.010.051-D	1.251/03
Salazar Ruiz, Pedro	13.241.892	8.859/02
Sastre Albisu, Rebeca	71.287.569-N	12.111/03
Vivar Nebreda, Luis	14.495.463-N	8.174/02
Vivar Nebreda, Luis	14.495.463-N	8.175/02
Vivar Nebreda, Luis	14.495.463-N	8.176/02
Vicario del Pozo, M. ^a Nieves	45.422.465-H	12.279/03
Yagüe Garachana, Luisa	13.255.702	13.387/02
Vallas.–		
Juez Orcajo, Agustín	13.091.758-C	9.185/02

Burgos, 19 de febrero de 2004. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200401457/1489. – 66,00

Servicio de Sanidad y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Expediente: 347/03. Denunciado: Berrio Berrio, José. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 14 de octubre de 2003. Fecha del Decreto sancionador: 27 de enero de 2004.

Cuantía: 90,50 euros. Precepto: Ordenanza Municipal del servicio de limpieza. Artículo: 13.

Expediente: 353/03. Denunciado: López García, Rafael. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 29 de octubre de 2003. Fecha del Decreto sancionador: 2 de febrero de 2004. Cuantía: 90,15 euros. Precepto: Ordenanza Municipal del servicio de limpieza. Artículo: 20.a).

Burgos, 12 de enero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401135/1160. – 45,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 10/04. Denunciado: Gaona Ortega, José Luis. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 15 de enero de 2004. Cuantía: 90,15 euros. Precepto: Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública. Artículo: 14.

Expediente: 8/04. Denunciado: Herrero Pérez, Belisario. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 15 de enero de 2004. Cuantía: 90,15 euros. Precepto: Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública. Artículo: 18.

Expediente: 6/04. Denunciado: Iglesias Cartón, Ricardo. Localidad: Burgos. Fecha del Decreto iniciador: 13 de enero de 2004. Cuantía: 90,15 euros. Precepto: Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública. Artículo: 24.c).

Burgos, 9 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401222/1230. – 34,00

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en los artículos 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 y 124.5 y 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

- Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

- Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

Contra esta liquidación se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Apellidos y nombre: Aguirre Palencia, Alvaro. DNI/CIF: 71.268.999. Concepto: Infracción Ordenanza Municipal de limpieza. N.º liquidación: 4500937/2004. Importe: 90,15 euros.

Apellidos y nombre: Alonso Martínez, Carlos. DNI/CIF: 13.147.197-Y. Concepto: Infracción Ordenanza Municipal de alcohol. N.º liquidación: 4500886/2004. Importe: 30,05 euros.

Apellidos y nombre: Corbella de María, Diego. DNI/CIF: 71.281.032-F. Concepto: Infracción Ordenanza Municipal de limpieza. N.º liquidación: 4500890/2004. Importe: 90,15 euros.

Apellidos y nombre: Lázaro Bartolomé, Alexander. DNI/CIF: 78.925.817-Y. Concepto: Infracción Ordenanza Municipal de limpieza. N.º liquidación: 3531280/2003. Importe: 90,15 euros.

Apellidos y nombre: Santidrián Colina, José Ramón. DNI/CIF: 13.042.538-C. Concepto: Tasa desinfección vehículo auto-taxi. N.º liquidación: 3533301/2004. Importe: 9,02 euros.

Apellidos y nombre: Varona Andrés, Cristina. DNI/CIF: 71.274.894-X. Concepto: Infracción Ordenanza Municipal de alcohol. N.º liquidación: 4500887/2004. Importe: 30,05 euros.

Burgos, 9 de febrero de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401299/1353. - 69,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación - Unidad de Subastas

Subasta n.º: S2004R0976001001.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D.1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 24-2-2004 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el

día 11 de mayo de 2004, a las 10,00 horas, en salón de actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, calle Vitoria, n.º 39.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del N.R.C. justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es> de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (N.R.C.) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24-5-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art.150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es> en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la mesa de subasta; en cuyo caso, una vez efectuado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realzada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subastas.

La mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es> de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

* * *

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta n.º: S2004R0976001001.

Lote único.–

N.º de Diligencia: 090323001280G.

Fecha de la Diligencia: 13-10-2003.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 111.698,05 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 22.339,61 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.–

Tipo de bien: Local comercial.

Localización: C/ San Zadornil, 18, Bj. 09003 Burgos.

Reg. núm. 1 de Burgos. Tomo: 3.978. Libro: 683. Folio: 187. Finca: 43.691. Inscripción: 1.

Referencia catastral: 1285010VM4818S 2 XU.

Descripción: 100% del pleno dominio del local comercial situado en planta baja del edificio en esta ciudad. Tiene una superficie construida de 110 m.². Tiene su acceso a través de la calle San Zadornil, y por puerta interior con acceso desde el portal tiene como anejos: el patio situado en la parte posterior del local con una superficie aproximada de 128 m.², y el cobertizo situado en la parte posterior del mismo, con una superficie aproximada de 50,00 m.².

Valoración: 111.698,05 euros.

Cargas: No constan cargas.

Burgos, a 24 de febrero de 2004. – El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Eduardo Yepes Echevarría.

200401705/1712. – 174,00

Junta Administrativa de Momediano

Por acuerdo de esta Junta Administrativa, de fecha 17 de febrero de 2004, y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: San Martín, La Quirria y Alcedillo, n.º 407.

Pertenencia: Junta Administrativa de Momediano.

Término municipal: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera.

Unidades: 245 P. s., con 233 m.³.

Localización: Rodal 20 «El Haya».

Tasación: 8.984,48 euros.

Precio índice: 17.968,96 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la adjudicación.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta:

El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones:

En la Sala Concejo de esta Junta Administrativa de Momediano, en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia. En horario de las diez a las catorce horas.

Apertura de plicas:

El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta Administrativa a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva:

La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Otras condiciones:

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el

décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle, núm., provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha; a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Momediano, a 17 de febrero de 2004. – El Alcalde-Pedáneo, Fernando Peña Ortiz.

200401256/1553. – 92,00

Ayuntamiento de Hacinas

Aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la enajenación, mediante subasta, de una parcela urbana sita en el paraje «Campo el Valle» de Hacinas (Burgos), se expone al público durante ocho días, y, a reserva de las reclamaciones que se pudieran formular, se convoca simultáneamente la siguiente subasta pública:

1. - *Objeto:* La enajenación, mediante subasta pública, de la finca 2, sita en el paraje «Campo el Valle» en Hacinas (Burgos). De trescientos diez metros cuadrados (310 m.²). Linda: al norte, calle Nuño Rasura; al sur, calle de acceso sin pavimentar; al este, parcela número tres; al oeste, con parcela número uno.

2. - *Tipo de licitación:* El tipo de licitación, al alza, de la parcela antes transcrita, es de 8.990,00 euros.

3. - *Fianza provisional:* La fianza para tomar parte en la subasta, se fija en el 2% del precio de licitación. La definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

4. - *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al Alcalde Presidente de la Corporación.

5. - *Pliego de condiciones y documento técnico:* De manifiesto en Secretaría, en horario de atención al público.

6. - *Apertura de plicas:* La apertura pública de plicas se realizará a las 12,30 horas del martes hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de proposiciones.

7. - *Modelo de proposición:* Las proposiciones se entregarán por cualquier medio admitido en Derecho, en sobre cerrado, conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con D.N.I., en nombre propio o en representación de (que acredita mediante poder bastante).

Manifiesto que: Enterado del pliego de condiciones y demás documentación del expediente para contratar, mediante subasta pública, la compra de una parcela urbana para la construcción de vivienda, propiedad del Ayuntamiento de Hacinas, ubicada en el paraje denominado «Campo el Valle», me comprometo a cumplirlo en su totalidad, y ofrezco la cantidad de euros

(en letra y número) por la finca n.º, de superficie, linderos

Asimismo me comprometo a la construcción de una vivienda en el plazo de cinco años.

Y declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad recogidas en la legislación vigente.

(Fecha y firma del licitador).

En sobre aparte, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Declaración jurada de no poseer en el municipio de Hacinas solar susceptible de ser construido.

- Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

En Hacinas, a 19 de febrero de 2004. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200401378/1667. – 86,00

Junta Vecinal de Condado de Valdivielso

Aprovechamiento maderable

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones técnico-facultativas que han de regir la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de maderas MA/518/V 1/2004, del monte Lanchares número 518, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el aprovechamiento de madera MA/518/V 1/2004, en el monte núm. 518 Lanchares.

Monte: Lanchares n.º 518.

Clase de aprovechamiento: Ordinario MA/518/V 1/2004.

Unidades: 793 m.³.

Localización: Cuartel A. Tramo azul. Subtramo 40.

Tasación: 10.024,05 euros.

Precio índice: 12.530,06 euros.

Plazo de ejecución: 30 de junio de 2005.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Otros gastos: 1.202,02 euros.

Fianza: 4% de su tasación.

Presentación de proposiciones: Se presentarán por escrito en la Junta Vecinal, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el sábado primero después de los quince días totales de su publicación, a las 12 horas, en las dependencias de la Junta Vecinal, se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

En el caso de quedar desierta, se celebraría una segunda subasta quince días totales después, a la misma hora.

Condado de Valdivielso, a 25 de febrero de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Fernando Arce Alonso.

200401500/1668. – 46,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para contratar el arrendamiento de dos viviendas sitas en la C/ Mayor, se expone al público durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta: Arrendamiento de dos viviendas municipales sitas en la C/ Mayor.

Tipo de licitación:

- Vivienda de calle Mayor, n.º 5: 900,00 euros anuales, al alza.
- Vivienda de calle Mayor, n.º 7: 1.000,00 euros anuales, al alza.

Duración del contrato: Cinco años a contar desde el 20-9-2004.

Garantía provisional: 4% del tipo de licitación en cada uno de los casos.

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento durante veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Forma de presentación de proposiciones, modelos y resto de condiciones: A disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las trece horas del primer lunes siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, salvo sábados, en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.

En Hontoria de Valdearados, a 19 de febrero de 2004. - El Alcalde Presidente, Domingo de Guzmán Sanz Arranz.

200401552/1780. - 52,00

Ayuntamiento de Brazacorta

En sesión plenaria celebrada el día 14 de febrero de 2004, se acordó iniciar el siguiente procedimiento de adjudicación:

Procedimiento: Abierto.

Adjudicación: Concurso ordinario.

Plazo: 26 días naturales desde la publicación.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Brazacorta, en horario de oficina.

Bases: Se publican a continuación.

* * *

Pliego de bases para la adjudicación por concurso de la concesión de gestión del bar del centro social

1. - **Objeto del contrato:** La concesión de la gestión del bar sito en el Centro Social de Brazacorta.

2. - **Duración del contrato:** El contrato se establecerá por un año prorrogable tácitamente, salvo denuncia, con un mes de antelación por cualquiera de las partes.

3. - **Precio:** Se abonarán 300 euros/semestre al alza.

4. - **Forma de pago:** Se pagará por adelantado, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas corrientes bancarias que posea el Ayuntamiento de Brazacorta.

5. - **Fianzas:** La fianza definitiva será por importe de 300 euros y habrá de constituirse en metálico.

6. - **Condiciones particulares:**

- a) Se prohíbe totalmente que las consumiciones, sean alcohólicas o no, se saquen fuera del local.
- b) No se permitirá fumar.
- c) Se sujetará la explotación al uso colectivo del local por excursiones, ceremonias familiares (con las condiciones esta-

blecidas en el Reglamento de Uso) y cualesquiera actividades que el Ayuntamiento pueda promover.

d) **Horario:** El horario será en verano de 13 a 22 horas y en invierno de 13 a 21 horas. Un día a la semana permanecerá cerrado por descanso, no podrá coincidir con sábados o domingos.

e) Las consumiciones habrán de presentar una rebaja ostensible en relación a los precios vigentes en el resto de bares de igual categoría de la localidad. Se presentará al Ayuntamiento copia de la tabla de precios vigentes, debiendo permanecer otra en lugar visible.

f) En caso de contar con personal extra, éste deberá contar con las autorizaciones sanitarias precisas y estar debidamente contratado en lo que la normativa laboral y de Seguridad Social se establece.

g) La gestión del Centro estará supervisada por la Asociación Cultural «Virgen de la Asunción» que velará por el buen funcionamiento y que tendrá preferencia para realizar sus actividades a cualquier otro colectivo.

7. - **Sanciones derivadas de la adjudicación:** El contrato se entiende aceptado «a riesgo y ventura» del adjudicatario, sin que el mismo pueda solicitar bonificación, alteración del precio o indemnización, cualquiera que fuere el resultado del ejercicio de la actividad, y según el artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato conllevará la inmediata rescisión del mismo.

8. - **Gastos a cargo del adjudicatario:** El precio final por el que se adjudique la concesión se entiende libre de gastos. Por tanto correrán a cargo del adjudicatario:

a) Los de mantenimiento del local: Energía eléctrica (que será abonada al Ayuntamiento al vencimiento de los recibos), calefacción, constitución de un seguro obligatorio de incendio, inundación y del contenido.

b) Los derivados de la explotación, de acuerdo con la normativa vigente: Alta en la Seguridad Social, Hacienda, etc.

c) Limpieza de todas las instalaciones.

9. - **Legislación aplicable:** Las presentes condiciones constituyen la Ley del Contrato, y para lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la legislación de Administración Local, y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Brazacorta, a 14 de febrero de 2004. - El Alcalde, Juan García Aguilera.

200401469/1820. - 116,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Club Deportivo de Cazadores de Cubillos del Rojo

A tenor de lo establecido en la Disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.557 de Cubillos del Rojo, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas del término de Cubillos del Rojo y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.557, por un periodo de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2013-2014.

RELACION DE TITULARES CONFORME
A DATOS CATASTRALES

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
BUSTAMANTE DIAZ, RAMONA	0,0423
CAMINO CABADO, ALBERTO	0,4232
DESCONOCIDO	1,1785
DIAZ LOPEZ, JOSE	0,2919
DIAZ FERNANDEZ	0,2170
DIEZ GONZALEZ, PILAR	0,0250
DIEZ MARTIN, JOAQUIN	0,0778
DIEZ MARTINEZ, BENEDICTA	0,0266
DIEZ MARTINEZ, LUIS	0,5553
DIEZ MARTINEZ, NICOLAS	2,7278
DIEZ MARTINEZ, PIEDAD	0,4517
DIEZ MORALES, BENEDICTA	0,1321
DIEZ RIGUERO, ESTANISLAO	0,1952
DIEZ RODRIGUEZ, ESTANISLAO	0,0521
DIEZ ROSALES, PILAR	3,0756
DIEZ VARONA, ASUNCION	1,4006
DIEZ VARONA, ELISEO	0,5332
DIEZ VARONA, LEONOR	0,3156
DIEZ VARONA, MARCELINO	2,1259
ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO	5,3985
FERNANDEZ ALCALDE	0,3464
FERNANDEZ ALCALDE, FIDEL	0,1025
FERNANDEZ, BENITO	0,1316
FERNANDEZ DIAZ, MARTIN	0,4553
FERNANDEZ DIEZ, AVELINO	1,5205
FERNADEZ DIEZ, MATILDE	1,4565
FERNADEZ FERNANDEZ, ROSA	0,3947
FERNANDEZ LOPEZ, ELOISA	2,3430
FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN	1,7850
FERNANDEZ MARTINEZ, PABLO	2,2094
FERNANDEZ PEREZ, CIRILO	0,4149
FERNANDEZ PEREZ, EUTIMIO	0,8274
FERNANDEZ PEREZ, FELISA	0,8699
FERNANDEZ PEREZ, JACINTO	0,6916
FERNANDEZ PEREZ, JULIA	0,9457
FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL	0,7048
FERNANDEZ PEREZ, RICARDO	0,9091
FERNANDEZ ROJO, LIBORIO	2,3184
FERNANDEZ RUIZ, AVELINO	0,0800
FERNANDEZ SEGURADO, ANGEL	0,2053
FERNANDEZ SEGURADO, JACINTO	0,6834
FERNANDEZ TENA, PEDRO	0,5005
FERNANDEZ ZAMANILO, ISAAC	0,5455
GALAZ FERNANDEZ, INES	0,0394
GALAZ FERNANDEZ, MAXIMO	0,7614
GALAZ GARCIA, MAXIMO	3,5877
GALAZ MARTINEZ, SOFIA	0,0874
GALAZ MARTINEZ, TEOFILO	4,4673
GARCIA FERNANDEZ, GREGORIO	0,1155
GARCIA GALAZ, FELISA	0,0338
GARCIA GALAZ, M.ª SOLEDAD	3,7887
GARCIA GARCIA, CRISTINA	0,8723
GARCIA MARTINEZ, ABUNDIO	1,6975
GARCIA RUIZ, CRISTINA	0,1180
GARCIA VARONA, ANGEL	0,2411

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
GARCIA VARONA, BENITA	0,0796
GARCIA VARONA, VICENTE	0,4057
GONZALEZ DIAZ, EZEQUIEL	0,2485
GONZALEZ MARTINEZ, FELIPE	0,0718
GONZALEZ MARTINEZ, GERARDO	0,0381
GONZALEZ PEREZ, MARTIN	2,8851
GONZALEZ SAINZ, EZEQUIEL	0,3349
GONZALEZ SAIZ, AGUSTINA	1,1120
HERRERA PEREZ, BEGOÑA	0,1836
LOPEZ FERNANDEZ, ANTONIO	0,1173
LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO	0,1351
LOPEZ MARTINEZ, LEONOR	0,4891
LPEZ PEREZ, LUCILA	2,1525
LOPEZ RUIZ, ESTANISLAO	1,8687
LOPEZ RUIZ, ESTEFANIA	0,5424
MACIA MARTINEZ, ABUNDIA	0,0873
MARTIN DIEZ, DOMINGO	0,0718
MARTINEZ DIEZ, BENEDICTO	0,0339
MARTINEZ DIEZ, CARMEN	0,8732
MARTINEZ DIEZ, DOMINGO	1,3679
MARTINEZ DIEZ, PILAR CUBILLOS	0,7931
MARTINEZ FERNANDEZ, TIMOTEO	0,0834
MARTINEZ GARCIA, PEDRO	1,7832
MARTINEZ GONZALEZ, BENEDICTO	5,6805
MARTINEZ GONZALEZ, BENITO	0,2525
MARTINEZ GONZALEZ, ESTEBAN	1,2643
MARTINEZ GONZALEZ, HIPOLITO	4,6323
MARTINEZ GONZALEZ, JULIO	2,8013
MARTINEZ GONZALEZ, MAXIMA	0,3120
MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO	1,0620
MARTINEZ LOPEZ, LEANDRO	0,3554
MARTINEZ MARTINEZ, ALBINO	0,1228
MARTINEZ MARTINEZ, BENIGNA	0,1146
MARTINEZ MARTINEZ, CARMEN	0,9725
MARTINEZ MARTINEZ, CONCEPCION	2,3919
MARTINEZ MARTINEZ, ELIAS	6,1223
MARTINEZ MARTINEZ, ENGRACIA	1,0225
MARTINEZ MARTINEZ, EUFRASIA	4,1568
MARTINEZ MARTINEZ, EUGENIA	0,0475
MARTINEZ MARTINEZ, EZEQUIEL	1,4235
MARTINEZ MARTINEZ, FLORENCIA	0,9033
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE	0,2485
MARTINEZ MARTINEZ, JULIO	0,1640
MARTINEZ MARTINEZ, LUISA	0,7308
MARTINEZ MARTINEZ, MAXIMA	1,0869
MARTINEZ MARTINEZ, NIEVES	1,6616
MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	1,0284
MARTINEZ MARTINEZ, SATURIO	1,1907
MARTINEZ MARTINEZ, TIMOTEA	0,4610
MARTINEZ MARTINEZ, VALENTIN	0,6801
MARTINEZ MARTINEZ, VISITACION	0,3771
MARTINEZ, PABLO	0,1455
MARTINEZ PEDRO, MAYOR	0,3419
MARTINEZ PEDRO, MENOR	0,4284
MARTINEZ PEREZ, LORENZO	0,2344
MARTINEZ PEREZ, M.ª ANGELES	2,3349
MARTINEZ PEREZ, M.ª ROSARIO	1,2024
MARTINEZ PEREZ, MARINA	6,2054
MARTINEZ ROSALES, ELEUTERIA	2,1439
MARTINEZ ROSALES, JULIO	0,0330
MARTINEZ RUIZ, FAUSTINO	0,4695
MARTINEZ RUIZ, IRINEO	1,0233
MARTINEZ SAINZ, ADELAIDA	3,2853
MARTINEZ SAINZ, BENITO	1,9332
MARTINEZ SAINZ, ESTEBAN	0,9609
MARTINEZ SAIZ, FELICITAS	0,8356

Propietario	Superficie
MARTINEZ SAINZ, LAURA	0,0045
MARTINEZ SAINZ, RAFAEL	0,5690
MARTINEZ SAINZ, TRINIDAD	0,5396
MARTINEZ SAIZ, VICTORINO	0,1610
MARTINEZ SAIZ, JOSEFA	0,4836
MORAL MARTINEZ, VICTOR	0,0206
MORAL RUIZ, M.ª PAZ	1,6872
MORAL RUIZ, ROSALIA	4,2986
MORAL RUIZ, URBANO	1,6700
PEREZ DIAZ, VICENTE	0,2783
PEREZ DIEZ, ANTONINA	0,3377
PEREZ DIEZ, ANTONIO	0,1691
PEREZ DIEZ, CIPRIANO	1,0328
PEREZ SAINZ, PEDRO	0,0861
PEREZ SAIZ, JULIAN	0,0220
PEREZ SEGURADO, JACINTO	0,0453
PEREZ GONZALEZ, ANDRES	0,0781
PEÑA MARTINEZ, CONSTANTINO	0,0263
PEÑA MARTINEZ, FIDEL	0,0238
RABANEDO LOPEZ, JULIAN	0,3471
RABANEDO LOPEZ, PEDRO	0,2072
RABANEDO RODRIGUEZ	2,8499
RAL ALCALDE, ANUNCIACION	0,0590
RIO MARTINEZ, JUSTA	0,0413
RUIZ DEL MORAL, ROSALIA	1,8899
RUIZ FERNANDEZ, JESUS	0,1249
RUIZ ROSALEZ, PATRICIO	0,5705
RUIZ ROSALES, PETRA	0,2345
RUIZ ROSALES, VICTORIA	0,0641
* SAINZ EMILIANO, JUAN	0,0977
SAINZ GONZALEZ, ANDREA	0,6360
SAINZ LOPEZ, JULIAN	1,3396
SAINZ LOPEZ, PURIFICACION	1,1467
SAINZ MARTINEZ, ANTONIO	2,0119
SAINZ MARTINEZ, EMILIA	1,9372
SAINZ MARTINEZ, MAXIMO	0,1050
SAINZ MARTINEZ, TEODORO	0,6347
SAINZ MARTINEZ, TERESA	1,2479
SAINZ MARTINEZ, FELISA	0,2860
SAINZ SAINZ, DAVID	0,1334
SAIZ, ANASTASIO	0,1028
SAIZ GONZALEZ, ANASTASIO	0,2048
SAIZ, JUAN	0,1848
SAIZ RABANEDO, MAXIMO	0,3819
SAN MIGUEL FERNANDEZ, CONSUELO	3,0840
SERVICIO DE CONCENTRACION	0,2154
VARONA MARTINEZ, FLORENTINA	0,6299
VARONA MARTINEZ, PAULINA	0,2052
ZAMANILLO MARTINEZ, JUSTA	5,7018
TOTAL:	172,3090

Cubillos del Rojo, a 9 de febrero de 2004. - El Presidente del Club Deportivo de Cazadores de Cubillos del Rojo, Antonio Martínez Sainz.

200401192/1280. - 102,00

CAJA CIRCULO

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Empeño n.º 0001 00 0000052992; Burgos-C/ Miranda.
 Lta. n.º 0001 16 0001282275; Burgos-C/ Miranda.
 Lta. n.º 0001 14 0001527190; Burgos-C/ Miranda.
 Lta. n.º 0004 37 0002623976; Burgos-Gamonal.
 Lta. n.º 0008 19 0000455554; Aranda-O. Principal.

Lta. n.º 0008	19	0000470579;	Aranda-O. Principal.
Lta. n.º 0011	78	0000309151;	Briviesca.
Lta. n.º 0028	65	0000193559;	Miranda de Ebro.
Lta. n.º 0028	60	0000278418;	Miranda de Ebro.
P.F. n.º 0028	60	0120100816;	Miranda de Ebro.
Lta. n.º 0030	70	0000030823;	Oña.
Lta. n.º 0031	11	0000023172;	Pampliega.
P.F. n.º 0031	18	0120015844;	Pampliega.
P.F. n.º 0031	18	0180009007;	Pampliega.
Lta. n.º 0034	56	0000040634;	Pradoluengo.
Lta. n.º 0047	68	0000012841;	Villanueva de Argaño.
Lta. n.º 0048	06	0000012864;	Villasana de Mena.
Lta. n.º 0048	08	0000044941;	Villasana de Mena.
Lta. n.º 0055	49	0005116798;	Burgos-Juan XXIII.
Lta. n.º 0055	48	0005118778;	Burgos-Juan XXIII.
P.F. n.º 0060	96	0000012349;	Burgos-C/ Santiago.
P.F. n.º 0060	98	0120043555;	Burgos-C/ Santiago.
Lta. n.º 0061	38	0000067697;	Burgos- C/Madrid.
P.F. n.º 0061	38	0170000244;	Burgos-C/ Madrid.
Lta. n.º 0062	84	0000034075;	Burgos-Santa Clara.
Lta. n.º 0063	26	0000009984;	Miranda-Ctra. Logroño.
P.F. n.º 0063	21	0100003365;	Miranda-Ctra. Logroño.
Lta. n.º 0064	70	0000028149;	Burgos-Alfonso X.
P.F. n.º 0064	73	0100010780;	Burgos-Alfonso X.
Lta. n.º 0065	18	0000014849;	Burgos-Juan de Padilla.
Lta. n.º 0065	12	0000021612;	Burgos-Juan de Padilla.
Lta. n.º 0071	09	0000019051;	Burgos-Eladio Perlado.
Lta. n.º 0072	57	0000016717;	Burgos-B.º San Cristóbal.
Lta. n.º 0077	84	0007076291;	Burgos-Capiscol.
Lta. n.º 0078	21	0000015013;	Burgos-San Cosme.
P.F. n.º 0089	40	0120019877;	Miranda-C/ Vitoria.
Lta. n.º 0091	59	0000197731;	Burgos-O. Principal.
P.F. n.º 0188	32	0100147993;	Alar del Rey.
Lta. n.º 0195	74	0000200039;	Quincoces de Yuso.
Lta. n.º 0196	15	0004354525;	Tardajos.
Lta. n.º 0201	73	0000060215;	Trespaderne.
Lta. n.º 0214	88	0000143311;	Villarcayo.
Lta. n.º 0214	84	0000149631;	Villarcayo.
P.F. n.º 0214	82	0100102356;	Villarcayo.
Lta. n.º 0245	40	0000003360;	Burgos-Vitoria, 87.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200401102/1312. - 96,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Corrección de errores al texto: 2.ª Fase deslinde del monte de U.P. n.º 148 "El Robledo".

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 35, de fecha 20 de febrero de 2004, en la página 28, columna una, del texto correspondiente al deslinde del monte «El Robledo» n.º 148 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, donde dice:

«En el expediente de deslinde del monte "El Robledo" n.º 148 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, y de la pertenencia al Ayuntamiento de Castrillo del Val, en el término municipal de Castrillo del Val, Burgos, esta Jefatura, ...».

Debe decir:

«En el expediente de deslinde del monte "El Robledo" n.º 148 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, y de

la pertenencia de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros, en el término municipal de Ibeas de Juarros, Burgos, esta Jefatura, ...».

Burgos, 8 de marzo de 2004. - El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier M.^º García López.
200402179/2187. - 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

Visto el anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de 30 de diciembre de 2003, relativo a la publicación del texto definitivo de las ordenanzas fiscales vigentes para 2004, y en concreto, en relación con la ordenanza número 214, se ha advertido la existencia de un error material que se procede a subsanar con la oportuna modificación que se establece a continuación en el presente anuncio:

En su artículo 5-4 tarifa tercera, apartado a), donde dice: «Ocupación del subsuelo (bajo rasante o cota cero de verdes, locales o cualesquiera vía pública o dominio público local) con destino a la construcción de garajes particulares: Por cada año de concesión, el 0,0125% del precio señalado en la Ponencia de valores catastrales, por cada m.²», debe decir: «Ocupación del subsuelo (bajo rasante o cota cero de verdes, locales o cualesquiera vía pública o dominio público local) con destino a la construcción de garajes particulares: Por cada año de concesión, el 0,0125 del precio señalado en la Ponencia de valores catastrales, por cada m.²».

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Burgos, 15 de marzo de 2004. - El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402161/2192. - 68,00

Hacienda y Patrimonio

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para adjudicar la explotación del mini golf y las camas elásticas situadas en el Parque de Fuentes Blancas.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente: 37/04.

2. *Objeto del contrato:* Explotación del mini golf y las camas elásticas situadas en el Parque de Fuentes Blancas.

- Plazo de duración: Doce años.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Canon de la explotación:* 1.200 euros/año (IVA incluido).

5. *Garantía provisional:* 288 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, Tel.: 947 272 179. Fax: 947 264 204 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia técnica y profesional.

8. *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que apareciera publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor s/n., 3.ª planta. C.P.: 09071. Burgos.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* La mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

10. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 15 de marzo de 2004. - El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200402177/2191. - 160,00

Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2004, aprobó por mayoría absoluta, la cesión gratuita a la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León, de dos parcelas sitas en la C/ Cartuja, 9, de Burgos, para ser destinadas a la construcción del Centro de Salud «Santa Clara», en la Plaza de Santa Teresa de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 110.1.f) del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, en días y horas hábiles (excepto sábados), en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, s/n., 4.ª planta.

Burgos, 10 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402169/2193. - 68,00

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 8 de marzo de 2004, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base al concurso para permutar suelos de propiedad municipal destinados a construir viviendas libres, por suelos de propiedad privada para construir viviendas sujetas a algún régimen de protección, sitios en los Sectores S-4 «Villimar Oeste», S-7 «Fuentecillas Norte», y en el Área de Transformación 8.16 «Cellophane».

1. - *Entidad adjudicataria:* Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos. Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Tel.: 947 288 820. Fax: 947 288 858. Expediente 20/04.

2. - *Objeto de la convocatoria:* Permutar suelos de propiedad municipal para construir viviendas en régimen libre, por suelos de propiedad privada, para construir viviendas sujetas a algún régimen de protección, situados en los Sectores S-4 «Villimar Oeste», S-7 «Fuentecillas Norte» y Área de Transformación 8.16 «Cellophane».

- Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

3. - *Obtención de documentación:* En la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

4. - *Presentación de las proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho decimoquinto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Según el pliego de condiciones.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

5. - *Apertura de las proposiciones:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se procederá, en acto público, por parte de la mesa de contratación, a la apertura de las proposiciones, dando cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa general.

6. - *Gastos del concurso:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 15 de marzo de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402170/2194. - 152,00

Sección de Tributos

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las resoluciones dictadas por Decreto de Alcaldía, así como de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados de dichas resoluciones y/o liquidaciones, en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente. Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la resolución y/o liquidación practicada, podrán interponerse contra las mismas, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que le sea notificada la resolución y/o liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	Número Liquidación	Importe (euros)	Sección
Agrup. Músico-Teatral Pim-Pam-Pum Circum.	G 09320797	Padrón Complementario IAE	503.397/2004 Exp. 1018/2004	141,36	Tributos
Alsi S.C.	G 09401928	Padrón Complementario IAE	503.133/2004 Exp. 1018/2004	40,68	Tributos
Aridos Sanzúcar S.L.	B 09398363	Padrón Complementario IAE	503.179/2004 Exp. 1018/2004	929,24	Tributos
Bar Casco Viejo S.C.	G 09404096	Padrón Complementario IAE	503.267/2004 Exp. 1018/2004	941,95	Tributos
Cafeman XXI, S.L.	B 09389354	Padrón Complementario IAE	503.196/2004 Exp. 1018/2004	61,61	Tributos
Cafeman XXI, S.L.	B 09389354	Padrón Complementario IAE	503.265/2004 Exp. 1018/2004	265,74	Tributos
Construcciones y Reformas Barmar, S.C.	G 09404872	Padrón Complementario IAE	503.112/2004 Exp. 1018/2004	400,57	Tributos
Copas y Cubatas, S.L.	B 09398926	Padrón Complementario IAE	503.275/2004 Exp. 1018/2004	382,60	Tributos
Elsa y Julia, S.C.	G 09403791	Padrón Complementario IAE	503.198/2004 Exp. 1018/2004	30,80	Tributos
Elsa y Julia, S.C.	G 09403791	Padrón Complementario IAE	503.278/2004 Exp. 1018/2004	327,39	Tributos
Encofrados Batabanao, S.L.	B 09394883	Padrón Complementario IAE	503.113/2004 Exp. 1018/2004	400,57	Tributos
Gestión Burgalesa de Servicios Gesbur	B 09395559	Padrón Complementario IAE	503.437/2004 Exp. 1018/2004	407,27	Tributos
Gozz, S.C.	G 09391335	Padrón Complementario IAE	503.270/2004 Exp. 1018/2004	186,76	Tributos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Número Liquidación</i>	<i>Importe (euros)</i>	<i>Sección</i>
Hermanos de Miguel, S.C.	G 09401845	Padrón Complementario IAE	503.143/2004 Exp. 1018/2004	154,05	Tributos
Limpiezas Queicar, S.L.	B 09404153	Padrón Complementario IAE	503.382/2004 Exp. 1018/2004	320,72	Tributos
Liv Gestión, S.L.	B 09404807	Padrón Complementario IAE	503.361/2004 Exp. 1018/2004	520,11	Tributos
Meteosat, S.C.	G 09398058	Padrón Complementario IAE	503.205/2004 Exp. 1018/2004	61,61	Tributos
Meteosat, S.C.	G 09398058	Padrón Complementario IAE	503.286/2004 Exp. 1018/2004	557,98	Tributos
Mundiweb Networks, S.L.	B 09393695	Padrón Complementario IAE	503.356/2004 Exp. 1018/2004	259,68	Tributos
Peñasanta e Ibáñez, S.L.	B 09400409	Padrón Complementario IAE	503.163/2004 Exp. 1018/2004	707,81	Tributos
Pinturas Pons, S.C.	G 09399361	Padrón Complementario IAE	503.151/2004 Exp. 1018/2004	205,42	Tributos
Proyección Espuma Suan, S.L.L.	B 09391731	Padrón Complementario IAE	503.144/2004 Exp. 1018/2004	123,26	Tributos
Proyectados Morpro, S.L.	B 09400524	Padrón Complementario IAE	503.137/2004 Exp. 1018/2004	272,71	Tributos
Reformas Completas y Servicios, S.L.	B 09397217	Padrón Complementario IAE	503.105/2004 Exp. 1018/2004	821,70	Tributos
Rodotec For Advandced Brake Systems, S.L.	B 09400664	Padrón Complementario IAE	503.171/2004 Exp. 1018/2004	632,38	Tributos
Rodríguez Amador Yolanda y Otro, S.C.	G 09395112	Padrón Complementario IAE	503.289/2004 Exp. 1018/2004	169,94	Tributos
Roly, S.C.	G 09393315	Padrón Complementario IAE	503.290/2004 Exp. 1018/2004	649,02	Tributos
Sanvia, S.C.	G 09397886	Padrón Complementario IAE	503.293/2004 Exp. 1018/2004	356,52	Tributos
Sinergia Hostelería, S.L.	B 09405192	Padrón Complementario IAE	503.208/2004 Exp. 1018/2004	61,61	Tributos
Sinergia Hostelería, S.L.	B 09405192	Padrón Complementario IAE	503.294/2004 Exp. 1018/2004	517,37	Tributos
Speed Solid, S.L.	B 09402959	Padrón Complementario IAE	503.100/2004 Exp. 1018/2004	14,20	Tributos
Tipo 10, S.L.	B 09402850	Padrón Complementario IAE	503.242/2004 Exp. 1018/2004	273,82	Tributos
Trento Muebles de Cocina, S.L.	B 09397597	Padrón Complementario IAE	503.134/2004 Exp. 1018/2004	246,50	Tributos
Trento Muebles de Cocina, S.L.	B 09397597	Padrón Complementario IAE	503.231/2004 Exp. 1018/2004	298,07	Tributos

Burgos, 9 de marzo de 2004. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200402176/2190. – 258,00

Tesorería

Anuncio de cobranza de la tasa de recogida de basuras y entrada de vehículos de 2004

Ejercicio: 2004.

Periodo de cobranza: Del 2 de abril al 2 de junio de 2004.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2004 correspondiente a la tasa de recogida de basuras y entrada de vehículos, será el comprendido entre los días 2 de abril al 2 de junio, ambos inclusive, del presente año.

– Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, los contribuyentes que no

tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de la Entidad Colaboradora, Caja de Burgos, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de las Entidades autorizadas al efecto:

Caja Circulo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja Duero, Caja Madrid, Banesto, Caja Laboral Popular, La Caixa, Banco Pastor, Caja Rural Burgos, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, Ibercaja, Caja España de Inversiones, Bankinter y Caja Cantabria.

Este documento (aviso de pago), servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la Entidad Financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en cualquier oficina de Caja de Burgos.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (2 de junio de 2004).

- Domiciliación de recibos: Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su Entidad Financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

- Advertencia: A las deudas no satisfechas dentro del periodo voluntario de cobranza se les aplicará un recargo del 20%, más los intereses de demora que se generen, salvo que la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 10%.

Burgos, 17 de marzo de 2004. - El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200402273/2270. - 120,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA PARA 2004

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. - Responsables:

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - Beneficios fiscales:

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

- Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consi-

deran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - Bonificaciones:

Aprobar cuando se desee establecer las bonificaciones optativas:

1. Se establece una bonificación del (hasta el 100%), para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter de histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. Se establece una bonificación del (hasta el 100%), para los vehículos que tengan una antigüedad superior, como mínimo, a 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación, si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

3. Se establece una bonificación del (hasta el 75%) de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos que, por la clase de carburante utilizado, o por las características de sus motores, se considera que producen menor impacto ambiental.

4. Para disfrutar de los beneficios fiscales a que se refieren los apartados anteriores de este artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión.

Artículo 6. - Cuota tributaria:

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes (a establecer por el Ayuntamiento, hasta el límite máximo de 2):

Clase de vehículo y potencia.-

a) Turismos:

	Euros
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

	Euros
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 8. – Régimen de declaración e ingreso:

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 9. – Padrones:

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a las altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 10. – Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 13 de febrero de 2004, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

200402103/2103. – 324,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho

imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. – Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de ciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4. – Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. – Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

- El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

- El 0,65% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. – Período impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas

en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2004, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Peñaranda de Duero, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200402104/2104. – 404,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2003, el expediente de modificación, y en su caso imposición, de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para adaptarlas a la nueva regulación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, como consecuencia de las reformas introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988 se publica dicho acuerdo y el texto íntegro de las ordenanzas fiscales a que se refiere el mismo, conforme establece el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

«Llegado este punto del orden del día, se informa a la Corporación Municipal que la reciente Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha afectado a la mayoría de los impuestos municipales, por ello y debido a la profundidad de la reforma, por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos se estima conveniente redactar y aprobar nuevas ordenanzas, al menos de los tres impuestos obligatorios (IBI, IAE e IVTM), al igual que sobre el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, el cual también ha sido afectado por la nueva Ley.

La Corporación Municipal queda enterada.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado Memoria-Propuesta al Ayuntamiento Pleno acompañada de los nuevos textos de las ordenanzas fiscales mencionadas, acreditando la necesidad de efectuar estas modificaciones para adaptarlas a la nueva regulación, como consecuencia de las reformas introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando: Que no se modifican los tipos de gravamen ni las tarifas de los impuestos señalados, estimando conveniente establecer las bonificaciones y exenciones recogidas en los textos de las ordenanzas mencionadas, a tenor de las facultades que en materia de beneficios tributarios y en aplicación de la autonomía municipal otorga la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno la imposición y ordenación de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo además necesario que el acuerdo se adopte con el voto favorable de la mayoría

absoluta del número legal de los miembros corporativos, según el artículo 47.3.h) de dicha Ley; y que por otra parte, las Entidades Locales, según el artículo 15 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, deberán acordar la imposición de sus propios tributos y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Visto el expediente tramitado con el preceptivo informe de Secretaría-Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, acordó, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, de los cinco que legalmente integran el Pleno de esta Corporación, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros:

Primero. - Aprobar provisionalmente la modificación, y, en su caso imposición, de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos, en los términos que se contienen en el texto anexo, a fin de adaptarlas a cuanto se establece en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

1.º - Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

2.º - Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

3.º - Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

4.º - Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Segundo. - Que el anterior acuerdo provisional junto con la nueva redacción de las normas de las ordenanzas fiscales afectadas, y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

A) Información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

B) Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, caso de no presentarse éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

C) Que el acuerdo definitivo y el texto de las ordenanzas fiscales, se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

D) Que el acuerdo y las ordenanzas fiscales modificadas se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra el citado acuerdo, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valle de Valdelaguna, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200402171/2199. – 152,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. – Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. - *Bonificaciones:*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. - *Base imponible y base liquidable:*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud,

subsanción de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,30% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,40% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. - *Periodo impositivo y devengo del impuesto:*

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - *Régimen de gestión y liquidación:*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral me-

diante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – Régimen de ingreso:

1. El período de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2003, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogada la anterior ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de este Ayuntamiento.

En Valle de Valdelaguna, a 27 de diciembre de 2003. – El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200402172/2200. – 516,00

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. – Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. – Responsables:

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Beneficios fiscales:

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

- Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. – Cuota tributaria:

1. El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

Clase de vehículo y potencia.–

a) Turismos:	Euros
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. – Periodo impositivo y devengo:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 7. – Régimen de declaración e ingreso:

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. – Padrones:

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a las altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. – Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2003, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogada la anterior ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En Valle de Valdelaguna, a 27 de diciembre de 2003. – El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200402173/2201. – 298,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este Municipio en su calidad de Administración pública de carácter territorial, en los artículos 4-1 a) y b), 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 79

a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988.

Artículo 1. – *Normativa aplicable:*

El impuesto sobre actividades económicas se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por las tarifas e instrucción del impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

c) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Naturaleza y hecho imponible:*

1. El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. – *Exenciones:*

Están exentos del impuesto los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en los términos y con las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5. – *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto a que se refiere el artículo siguiente, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, los coeficientes y las bonificaciones previstas por la Ley y en la presente ordenanza.

Artículo 6. – *Cuota de tarifa:*

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las tarifas e instrucción del impuesto aprobadas por R.D. Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

Artículo 7. – *Coefficiente de ponderación:*

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios				Coefficiente
Desde	1.000.000,00	hasta	5.000.000,00	1,29
Desde	5.000.000,01	hasta	10.000.000,00	1,30
Desde	10.000.000,01	hasta	50.000.000,00	1,32
Desde	50.000.000,01	hasta	100.000.000,00	1,33
Más de	100.000.000,00			1,35
Sin cifra neta de negocio				1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.1 c) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 8. – *Bonificaciones:*

1. Sobre la cuota tributaria del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante

los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley de Haciendas Locales.

2. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

Artículo 9. – *Reducciones de la cuota:*

1. Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las reducciones siguientes:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción a favor de los sujetos pasivos afectados por obras en la vía pública. Esta reducción, fijada en función de la duración de dichas obras, se reconocerá atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.
- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.
- Obras con duración de más de 9 meses: 40%.

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción de la cuota correspondiente a los locales en los que se realicen obras mayores, para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y tengan una duración superior a tres meses, siempre que debido a ellas los locales permanezcan cerrados la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, una vez concedida, aquél tendrá que solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de las mismas.

2. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en el apartado anterior y las previstas en las tarifas del impuesto.

Artículo 10. – *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1.^a de las tarifas del impuesto, se devengará el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Artículo 11. – *Gestión:*

1. La gestión de las cuotas municipales del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del impuesto se llevará a cabo conforme a lo

preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 91 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. - *Pago e ingreso del impuesto:*

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 13. - *Exacción del impuesto en régimen de autoliquidación:*

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

2. La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

3. El ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación; o bien, en el plazo de ingreso directo señalado en el párrafo 2.º del apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 14. - *Revisión:*

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto:

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2003, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Valle de Valdelaguna, a 27 de diciembre de 2003. - El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200402174/2202. - 318,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 y 15.1 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización dentro de este término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. - *Construcciones, instalaciones y obras sujetas:*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. - *Exenciones:*

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. – Base imponible:

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el impuesto sobre el valor añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. – Tipo de gravamen y cuota:

1. El tipo de gravamen será el 2%.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. – Bonificaciones:

1. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

3. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

4. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

5. Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 9. – Deducción de la cuota:

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el 100% del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto

pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

Artículo 10. – Devengo:

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. – Gestión:

1. La gestión del impuesto se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. – Revisión:

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto:

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada en su anterior redacción el texto de la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 2000.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2003, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Valle de Valdelaguna, a 27 de diciembre de 2003. – El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200402175/2203. – 324,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a los vecinos desconocidos o en ignorado paradero, de los pisos 2.º interior A, 3.º exterior C, 4.º interior B, del edificio sito en la calle Ramón y Cajal, número 3, que D. Jian Jun Chen, ha solicitado licencia ambiental para tienda de regalos, sita en calle Ramón y Cajal, número 3, de esta ciudad.

Por tanto, durante el plazo de veinte días hábiles pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industrial, teléfono 947 349 100. Ext. 221.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 9 de enero de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200401994/2196. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por Leche Pascual de Aranda, S.L., se ha solicitado Declaración de Interés Público para proyecto de ampliación de industria de zumos y bebidas de soja, como autorización de uso excepcional en suelo rústico, en Ctra. Palencia, de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en calle Bajada al Molino, sin número, en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas.

Aranda de Duero, a 3 de marzo de 2004. - La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Soledad Romeral Martín.

200402188/2188. - 68,00

Junta Vecinal de Masa

Por esta Junta Vecinal, se ha iniciado expediente para la adecuación del actual coto de caza de Masa, número BU-10.150, a los preceptos de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 21 y concordantes y su desarrollo reglamentario.

Como consecuencia de que los propietarios o titulares que a continuación se indican son desconocidos, o se ignora el lugar de notificación, o bien, intentada ésta no se hubiese podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a las personas que se relacionan a continuación, para que en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, formulen por escrito su oposición a que las fincas de su propiedad formen parte del mencionado coto.

Propietarios	Hectáreas
JESUS ARREBA ESPIGA	92,0000
ARZOBISPADO DE BURGOS	4,0000
LUIS BRIZUELA VEGAS	23,6960
ETELVINO CARRIL CALVIÑO	3,3390
DELEGACION TERRITORIAL JUNTA C. Y L.	10,3938
DESCONOCIDO	1,1280
JOSE LUIS DIEZ GARCIA	1,4880
PABLO DIEZ PEREZ	12,7790
CRESCENCIO DIEZ VEGAS	1,1965
MINISTERIO DE FOMENTO	11,6590
ESTADO: MEDIO AMBIENTE	13,0000
ABELARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ	22,3555
ANUNCIACION FERNANDEZ SAMANIEGO	3,5285
ANGELA FUENTES FERNANDEZ	1,9220
FE FUENTES FERNANDEZ	2,1620
LEONCIO FUENTES FERNANDEZ	6,5161
LORENZO GARCIA ALONSO	4,5429
BENITA GARCIA GÜEMES	1,0235
MARIA ANGELES GARCIA PEREZ	1,5270
MARIA TERESA GARCIA PEREZ	1,4815
PABLO GARCIA PEREZ	1,3882
TOMAS GARCIA PEREZ	2,5507
JOSE MIGUEL GARCIA TEJADA	1,6880
CONCEPCION GONZALEZ CUASANTE	8,8100
FLORENTIN GONZALEZ CUASANTE	5,4650
NATIVIDAD GONZALEZ CUASANTE	3,7434

Propietarios	Hectáreas
MARIA JESUS HERNANDEZ HERRERO	0,9350
EMILIANO HERRERO LOPEZ	2,4830
MARIA PILAR HERRERO ROJO	3,3668
ALFONSO DE LA IGLESIA BLANCO	0,1510
CANDIDA JUARROS FERNANDEZ	5,5253
FEDERICO JUARROS FERNANDEZ	14,1083
ADELIA LASTRA VEGAS	1,2940
CLARA LASTRA VEGAS	1,3416
FRANCISCA LASTRA VEGAS	0,1036
HERMINIA LASTRA VEGAS	1,1790
GUILLERMO LOPEZ ALONSO	2,0010
VISITACION LOPEZ GALLO	1,1630
MARIA SOLEDAD LOPEZ HERRERO	0,1440
ANGEL LOPEZ LOPEZ	0,0327
M. ^a SOLEDAD LOPEZ RODRIGO	0,8717
M. ^a SOLEDAD LOPEZ RODRIGUEZ	0,2860
ANGELES MARTINEZ GONZALEZ	0,2748
MANUEL MARTINEZ GONZALEZ	0,5102
ISAIAS MARTINEZ LOPEZ	0,8600
M. ^a ISABEL MARTINEZ PEREZ	0,8450
CONCEPCION MELGOSA PUENTE	3,2668
EMILIANO MELGOSA PUENTE	2,1624
PILAR MIGUEL ENGUITA	2,4967
ARTURO MIGUEL GARCIA	1,8800
ALBERTO MIGUEL ROJO	3,8540
ROSARIO MIGUEL RUIZ	2,1958
JOSE PEREZ DIEZ	1,5100
M. ^a CARMEN PEREZ DIEZ	3,4283
CLEMENTINA PEREZ FERNANDEZ	1,3410
ELISEO PEREZ RUIZ	1,3222
CASILDA PEREZ SANLLORENTE	0,0292
ANTONIO PEREZ VEGAS	1,5020
INOCENCIO PEREZ VICARIO	0,2800
CLAUDIO PEÑA MARTINEZ	2,3759
EMILIO PEÑA MARTINEZ	9,6154
JULIA PEÑA MARTINEZ	8,3427
JOSEFINA PUENTE RAMOS	1,3070
LEONOR ROJO PEREZ	0,5255
ALFREDO ROJO PEREZ	2,4480
VITORINA ROJO PEREZ	0,1800
ANDREA RUIZ GOMEZ	0,0116
LUIS RUIZ GOMEZ	1,0590
CARMEN RUIZ GRISALEÑA	0,5799
ANDREA RUIZ JUARROS	0,0899
ENCARNACION RUIZ JUARROS	7,5477
ELIECER RUIZ LOPEZ	0,0590
EMILIANA RUIZ MIGUEL	0,0600
LUIS RUIZ MIGUEL	0,1878
BLANCANIEVES RUIZ PEÑA	3,3865
SAGRARIO SANTAMARIA VEGAS	0,6000
ISIDRO SERNA PEREZ	8,4785
TERESA SOLAS BOCANEGRA	0,0594
EDUARDO SOLAS MIGUEL	3,2341
FERNANDO SOLAS MIGUEL	13,1548
AURELIO VEGAS HERRERO	1,5116
GREGORIO VEGAS HERRERO	0,0938
MARTINA VEGAS MARTINEZ	9,9390
PRIMITIVO VEGAS VEGAS	1,3837
JOSE ANTONIO VICARIO VEGAS	4,5600
TOMAS VICARIO VICARIO	0,9380
MARIA PILAR VICARIO VEGAS	3,9930
AGUSTIN RODRIGUEZ ROJAS	0,1510

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Merindad de Río Ubierna, a 9 de marzo de 2004. - La Alcaldesa Pedánea, M.^a Asunción Iriondo Irusta.

200402213/2225. - 420,00

Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca

Aprobado en sesión extraordinaria del día 16 de marzo de 2004, por el Pleno de esta Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca, el proyecto de pavimentación, a ejecutar en esta localidad de Villanasur Río de Oca, redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores, por un importe de treinta mil cien euros (30.100,00).

Se expone al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Villanasur Río de Oca, a 16 de marzo de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Juan Delgado Mata.

200402178/2198. – 68,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

A los efectos de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Quintana del Pidío, se ha solicitado licencia de apertura para establecimiento destinado a bar en la calle La Torre, número 17, de Quintana del Pidío.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de dicha actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente podrá ser consultado en Secretaría de este Ayuntamiento.

En Quintana del Pidío, a 23 de febrero de 2004. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200401668/2197. – 68,00

Ayuntamiento de Frías

D. José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Informadas favorablemente el 11 de marzo de 2004 por la Comisión Especial de Cuentas, las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio de 2004, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos, y ocho siguientes más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, según dispone el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 15 de marzo de 2004. – El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200402187/2195. – 68,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Pleno del Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2004, acordó concertar una operación de crédito con las siguientes características:

Entidad prestataria: Caja de Burgos.

Tipo de interés variable: Euribor más 0,35%.

Comisión de apertura: 0,10%.

Periodo de amortización: 12 meses.

Lo que se expone al público durante un periodo de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones, pudiendo examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Organo ante quien se reclama: Pleno de la Corporación.

Poza de la Sal, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200402278/2278. – 68,00

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Habiéndose detectado errores en la publicación del anuncio de fecha 8 de marzo de 2004, número 46, en el que se publicaba el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir para la contratación mediante el procedimiento de concurso ordinario y abierto, de las obras de urbanización del Plan Parcial U.R.-1, de Cardeñadijo, aprobado por el Ayuntamiento, en Pleno ordinario, celebrado el día 27 de febrero de 2004; por medio del presente se hace constar e informa que por Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de marzo de 2004, se acuerda la suspensión de dicha licitación hasta nuevo aviso.

En Cardeñadijo, a 22 de marzo de 2004. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200402269/2279. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Acordado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2004, la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de Residencial «Vidasana», en Villasana de Mena (Burgos), tramitado a instancia de Prorebi, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el art. 95.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el expediente durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villasana de Mena, a 17 de marzo de 2004. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200402287/2284. – 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Información pública y levantamiento de las actas de ocupación

Proyecto: «Urbanización de la Zona del Suelo Urbano Industrial de la carretera N-I –Alto de la Varga–», término municipal de Villagonzalo Pedernales, provincia de Burgos.

La Junta de Castilla y León, por acuerdo 259/2003, de 18 de diciembre, declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto.

No habiendo comparecido algunos afectados en el levantamiento de actas previas a la ocupación a las que fueron citados para las fechas 26 y 27 de febrero de 2004, se ha procedido al depósito previo a cuenta del justiprecio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma sexta del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y sin perjuicio de requerimiento personal que se haga, se les convoca para el levantamiento de la correspondiente acta de ocupación, señalándose al efecto el lugar, día y hora que se especifican, debiendo comparecer en esta Alcaldía, donde nos trasladaremos a las fincas expropiadas, a fin de que surta los efectos previstos en el art. 51 de la L.E.F.:

- Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales. Día 2 de abril de 2004, de 9 a 14 horas.

En Villagonzalo Pedernales, a 12 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200402208/2204. – 90,00

* * *

RELACION DE PROPIETARIOS Y PARCELAS AFECTADAS

PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	REF. CAT.	OCUPAC.	SUPUESTO
GARCIA PAMPLIEGA, VIRGINIA	C/ CLUNIA, N.º 11	09005	BURGOS	BURGOS	2133246	104 M/L	COLECTOR
GARCIA PAMPLIEGA, VIRGINIA	C/ CLUNIA, N.º 11	09005	BURGOS	BURGOS	2133246	6 M.²	3 POZO REG.
PALACIOS PALACIOS, DOMINICA	C/ S. VICENTE	09195	VILLAGONZALO P.	BURGOS	2043305	10 M/L	EMISARIO
ARREBA ANTON, ANGELA	C/ S. VICENTE, 40	09195	VILLAGONZALO P.	BURGOS	2043307	16 M/L	EMISARIO
ELECTRIBUR, S.L.	C/ ALFAREROS, 33, 1.º	09001	BURGOS	BURGOS	2043308	16 M/L	EMISARIO
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES LERMA	C/ LA PARRA, N.º 16	09002	BURGOS	BURGOS	2043308B	16 M/L	EMISARIO
GRUAS A. BELLVER, S.L.	CTRA. VALLADOLID, KM. 4	09001	BURGOS	BURGOS	POL. 3.F. 78	200 M.²	POZO BOMB.
AUTOBAFER, S.A.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 243	09007	BURGOS	BURGOS	2139301	131 M.²	CALLES
AUTOBAFER, S.A.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 243	09007	BURGOS	BURGOS	2139301	131 M.²	CALLES
RAIMCONSA PROMOCIONES, S.A.	PLAZA VEGA, N.º 9	09003	BURGOS	BURGOS	2135404	276 M.²	CALLES
MADERALIA BURGOS, S.L.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 233,7	09001	VILLAGONZALO	BURGOS	2135409	858,53 M.²	CALLES
MADERALIA BURGOS, S.L.	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 233,7	09001	VILLAGONZALO	BURGOS	2038301B	335,47 M.²	CALLES
ARRENDAMIENTOS BURGOS, S.L.	C/ LA PARRA, N.º 16	09002	BURGOS	BURGOS	2038304	555 M.²	CALLES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

01030.

N.º autos: Dem. 743/2003.

N.º ejecución: 42/2004.

Materia: Despido.

Demandante: D. Luis Martínez Pérez.

Demandada: Jarcasa, S.A.

Cédula de notificación

D.ª María José Ortiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Luis Martínez Pérez, contra la empresa Jarcasa, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. - S.S.ª la Secretario Judicial, D.ª María José Ortiz Rodríguez. - En Madrid, a 27 de febrero de 2004. - Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 5-9-04, a la empresa Jarcasa, S.A., en favor del demandante D. Luis Martínez Pérez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en la calle Orense, 19, de Madrid, el día 29 de marzo de 2004, a las 8,29 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad, doy fe. Conforme: Ilma. Sra. Magistrado. - La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jarcasa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las

que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de marzo de 2004. - La Secretario Judicial, María José Ortiz Rodríguez.

200402271/2271. - 160,00

Cédula de notificación

D.ª María José Ortiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Miguel Orpez Uceda, contra la empresa Jarcasa, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. - S.S.ª la Secretario Judicial, D.ª María José Ortiz Rodríguez. - En Madrid, a 2 de marzo de 2004. - Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 6-10-03, a la empresa Jarcasa, S.A., en favor del demandante D. Miguel Orpez Uceda y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en la calle Orense, 22, de Madrid, el día 29 de marzo de 2004, a las 8,28 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad, doy fe. Conforme: Ilma. Sra. Magistrado. - La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jarcasa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 3 de marzo de 2004. - La Secretario Judicial, María José Ortiz Rodríguez.

200402335/2304. - 120,00